



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 39 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.-Proyecto 2020/4/PPCGR/1-48 C.P. GR-5104 de Lanteira a Alquife	2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO QUINCE DE GRANADA.-Autos nº 1180/18	5
Autos nº 1.372/18	5
JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DIECIOCHO DE GRANADA.-Autos nº 471/20	5
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA.-Autos nº 56/20	6
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA.-Autos nº 732/20	6
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID.-Autos nº 508/2018	6

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.-Oferta de Empleo Público 2021	7
ALHAMA DE GRANADA.-Delegación especial en Concejal.....	7
BAZA.-Aprobación definitiva del Reglamento de Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil	8
CÚLLAR VEGA.-Aprobación definitiva de la ordenanza de gestión de residuos de construcción y demolición.....	16

FUENTE VAQUEROS.-Bases para plaza de Encargado de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas.....	19
GALERA.-Aprobación inicial del Presupuesto 2021	22
GRANADA.-Delegación de competencias	22
GUADIX.-Rectificación de errores en resolución 225 sobre lista provisional	31
JÁTAR.-Padrones fiscales del cuarto trimestre del ejercicio 2020	23
MARACENA.-Delegación de atribuciones de Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde (2)	24
MONACHIL.-Aprobación inicial del Plan Parcial UE 1-A ...	24
MOTRIL.-Proyecto de actuación de aula de formación en finca experimental La Nacla	25
Proyecto de actuación de la U.E. PLA-4 del PGOU.....	25
PINOS PUENTE.-Nombramiento de Juez de Paz, titular y sustituto	25
SALOBREÑA.-Delegación de funciones de Alcaldía	1
TORVIZCÓN.-Convocatoria y bases de plaza de Auxiliar Administrativo por estabilización	26
VEGAS DEL GENIL.-Vacante de Juez de Paz titular.....	31

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.-Padrones de la Comunidad de Regantes Vado de las Monjas y Espino de Galera.....	32
COMUNIDAD DE REGANTES DE ALHENDÍN.-Prórroga de presupuestos, año 2021	33



NÚMERO 911

AYUNTAMIENTO DE SALOBREÑA (Granada)*Delegación de funciones de Alcaldía***EDICTO**

HAGO SABER: Que con fecha 16 de febrero de 2021, he dictado Decreto que literalmente dice:

“Debido a mi ausencia del Consistorio desde el día 17 al 18 de febrero de 2021, ambos inclusive, de conformidad con las atribuciones que confieren el artículo 23.3º de la Ley 7/1985, de 2 de abril y los artículos 43 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, y al amparo de los mismos, por la presente RESUELVO:

1º.- Delegar en la Primer Teniente de Alcalde, Dª Mª José García García las funciones de Alcaldía, durante los días indicados y por el concepto de sustitución.

2º.- Dar copia del presente decreto a la interesada así como a los distintos responsables de Áreas para su conocimiento.

3º.- El presente Decreto se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos que establece el artículo 44 del Real Decreto 2.568/1986, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salobreña, 16 de febrero de 2021.-La Alcaldesa, fdo.:
Mª Eugenia Rufino Morales.

DIPUTACIÓN DE GRANADA**DELEGACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA
ADMINISTRACIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS**

Proyecto: 2020/4/PPCGR/1-48 "C.P. GR-5104 de Lanteira a Alquife. Ensanche general de la plataforma (P.K. 17+190 a 19+710)

ANUNCIO

El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, con fecha 01 de febrero de 2021, ha adoptado la siguiente resolución cuyo extracto es el siguiente:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente el Proyecto: 2020/4/PPCGR/1-48 "C.P. GR-5104 de Lanteira a Alquife. Ensanche general de la plataforma (P.K. 17+190 a 19+710), cuyo presupuesto de contratación asciende a la cantidad de 1.120.665,35 euros (sin IVA), y al que se incorporó como anejo la relación y valoración aproximada de bienes y derechos de necesaria ocupación y la relación de propietarios y titulares de bienes afectados para hacer posible y viable su ejecución.

Nº Orden	Pol	Parc	Referencia catastral	Localización	Clase	Uso	Aprovechamiento	Municipio	Titular	Derecho	Sup. a expropiar (m²)
1	4	133	18119A004001330000LR	PUNTANILLA	Rústico	Agrario	Labradío regadío	Lanteira	Hros. de Eduardo Salmerón Aguilera	100%	79,92
2	4	135	18119A004001350000LX	PUNTANILLA	Rústico	Agrario	Labradío regadío	Lanteira	Victor Tapias Navas María Dolores Ujaque Martínez	50%	79,15
3	4	136	18119A004001360000LI	PUNTANILLA	Rústico	Agrario	Almendo regadío	Lanteira	Victor Fermín Tapias Ujaque	100%	47,44
4	4	141	18119A004001410000LE	PUNTANILLA	Rústico	Agrario	Almendo regadío	Lanteira	Carmelo Martínez Tapias	100%	39,40
5	4	147	18119A004001470000LA	EL CARRIL	Rústico	Agrario	Almendo regadío	Lanteira	Joaquín Ruiz Gámez	100%	41,10
6	4	148	18119A004001480000LB	EL CARRIL	Rústico	Agrario	Almendo regadío	Lanteira	Hdros. Eduardo Salmerón Aguilera	100%	94,19
7	4	213	18119A004002130000LB	EL ALAMILLO	Rústico	Agrario	Almendo regadío	Lanteira	Emilia Rosillo Rueda Juan Antonio Rosillo Rueda Dolores Rosillo Villalba	41,67% 41,67% 16,66%	63,34
8	4	214	18119A004002140000LY	LA CAPITANA	Rústico	Agrario	Labradío regadío	Lanteira	Piedad Navas Torres	100%	85,99
9	4	216	18119A004002160000LQ	LA CAPITANA	Rústico	Agrario	Almendo regadío	Lanteira	Mª. Luisa Gámez Torres	100%	177,47
10	4	217	18119A004002170000LP	LA CAPITANA	Rústico	Agrario	Almendo regadío	Lanteira	Hdros. Mª. Lourdes Sánchez Martínez	100%	227,96
11	4	218	18119A004002180000LL	LA CAPITANA	Rústico	Agrario	Almendo regadío	Lanteira	Sebastián Heredia Cortés	100%	61,90
12	4	219	18119A004002190000LT	LA CAPITANA	Rústico	Agrario	Almendo regadío	Lanteira	Vanessa Bartoll Beas	100%	120,91
13	4	226	18119A004002260000LK	LA CAPITANA	Rústico	Agrario	Almendo regadío	Lanteira	Juan Ruiz Gámez	100%	918,25
14	4	242	18119A004002420000LH	EL MAJANO	Rústico	Agrario	Almendo regadío	Lanteira	Encarnación Gámez Delgado	100%	51,55
15	4	243	18119A004002430000LW	EL MAJANO	Rústico	Agrario	Almendo regadío	Lanteira	Bernabé Triviño Moreno	100%	43,88
16	4	244	18119A004002440000LA	EL MAJANO	Rústico	Agrario	Almendo regadío	Lanteira	Hdros. Benito Ruiz Cobo	100%	90,99
17	4	254	18119A004002540000LT	EL MAJANO	Rústico	Agrario	Almendo regadío	Lanteira	Hdros. Hermenegildo Ruiz Martínez	100%	140,79
18	4	255	18119A004002550000LF	EL MAJANO	Rústico	Agrario	Almendo y Olivo regadío	Lanteira	Damián Serrano López	100%	124,58
19	4	304	18119A004003040000LH	LA CAPITANA	Rústico	Agrario	Almendo regadío	Lanteira	Hdros. Hermenegildo Ruiz Martínez	100%	129,19
20	4	305	18119A004003050000LW	LA CAPITANA	Rústico	Agrario	Almendo regadío	Lanteira	Carmen Martínez Ruiz	100%	236,44
21	4	306	18119A004003060000LA	LA CAPITANA	Rústico	Agrario	Labradío regadío	Lanteira	Francisca Villalba Navas	100%	303,37
22	4	313	18119A004003130000LQ	LA CAPITANA	Rústico	Agrario	Labradío regadío	Lanteira	Francisco López Alcalde	100%	1.036,47
23	4	312	18119A004003120000LG	LA CAPITANA	Rústico	Agrario	Almendo regadío	Lanteira	Rosario López Cobo	100%	595,38
24	4	311	18119A004003110000LY	ANEGA Y MEDIA	Rústico	Agrario	Labradío regadío	Lanteira	Filomena Gámez López Hros. de Juan Ruiz Bernal	50% 50%	294,72
25	4	310	18119A004003100000LB	LA CAPITANA	Rústico	Agrario	Almendo regadío	Lanteira	Manuel Navas Alcalá	100%	230,99
26	4	298	18119A004002980000LJ	LA CAPITANA	Rústico	Agrario	Almendo regadío	Lanteira	Manuel Navas Alcalá	100%	98,20
27	4	297	18119A004002970000LI	LA CAPITANA	Rústico	Agrario	Almendo regadío	Lanteira	José Antonio Román Gámez	100%	264,12

28	4	296	18119A004002960000LX	LA CAPITANA	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Lanteira	Dulcenombre Herrera Martínez	100%	186,46
29	4	293	18119A004002930000LK	LA CAPITANA	Rústico	Agrario	Labradío regadío	Lanteira	Juan Díaz Reina	100%	274,39
30	4	284	18119A004002840000LP	LA CAPITANA	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Lanteira	Joaquín Villalba López	100%	403,63
31	4	279	18119A004002790000LG	LA CAPITANA	Rústico	Agrario	Labradío regadío	Lanteira	José Mª Núñez López	100%	222,50
32	4	283	18119A004002830000LQ	LA CAPITANA	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Lanteira	Angustias Garzón Gómez	100%	207,45
33	4	282	18119A004002820000LG	LA CAPITANA	Rústico	Agrario	Labradío regadío	Lanteira	Hdros. Antonia Núñez Blanca	100%	90,32
34	4	278	18119A004002780000LY	LA CAPITANA	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Lanteira	Antonio Manuel Núñez García	100%	103,50
35	4	277	18119A004002770000LB	LA CAPITANA	Rústico	Agrario	Labradío regadío	Lanteira	Hdros. Eduardo Salmerón Aguilera	100%	336,76
36	2	250	18019A002002500000UI	LOS RAMBLONES	Rústico	Agrario	Olivos regadío	Alquife	Hros. de Juan Cabrerizo Cabrerizo	100%	516,83
37	2	248	18019A002002480000UJ	BRAZAL GRAJOS	Rústico	Agrario	Labradío regadío	Alquife	Hros. de Juan Cabrerizo Cabrerizo	200%	311,31
38	2	237	18019A002002370000UF	ZORRICA	Rústico	Agrario	Labradío regadío	Alquife	Miguel Carmen Cuerva Cuerva	100%	99,66
39	2	236	18019A002002360000UT	ZORRICA	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Alquife	Rogelio Martos Cobo Hdros. Fernando Martos Cobo	50%	122,27
40	2	234	18019A002002340000UP	ACEQUIA EN MEDIO	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Alquife	Antonio Garrido Águila Gregorio Garrido Águila María Garrido Águila Adelaida Garrido Águila Lidia Cascales Garrido María Cascales Garrido	20% 20% 20% 20% 10% 10%	139,00
41	2	233	18019A002002330000UQ	ACEQUIA EN MEDIO	Rústico	Agrario	Labradío regadío	Alquife	Antonio Cruz Rosillo	100%	79,64
42	2	188	18019A002001880000US	COTO	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Alquife	Hdros. Dolores Salcedo Cobo	100%	186,33
43	2	187	18019A002001870000UE	COTO	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Alquife	Hdros. Fernando Raya Martínez	100%	17,49
44	2	185	18019A002001850000UI	COTO	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Alquife	Hdros. Antonia Molero García	100%	222,28
45	2	183	18019A002001830000UD	COTO	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Alquife	José Cobo Molina	100%	109,24
46	2	397	18019A002003970000UT	COTO	Rústico	Agrario	Olivos regadío	Alquife	Torcuato Aguilera Valenzuela	100%	88,19
47	2	163	18019A002001630000UW	COTO	Rústico	Agrario	Almendro y Olivo regadío	Alquife	Hdros. Antonio Cobo Peralta	100%	101,13
48	2	161	18019A002001610000UU	SACRISTIA	Rústico	Agrario	Labradío regadío	Alquife	Hdros. Encarnación Ramos Blanco	100%	324,12
49	2	393	18019A002003930000UG	SACRISTIA	Rústico	Agrario	Labradío regadío	Alquife	Ramón Cuerva Cuerva	100%	210,20
50	2	141	18019A002001410000UL	VEGUETA	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Alquife	Miguel Martos Raya	100%	225,28
51	2	140	18019A002001400000UP	TESORILLO	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Alquife	Hdros. Gabriela López Cuerva	100%	162,87
52	2	139	18019A002001390000UT	VEGUETA	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Alquife	Juan Manuel García Ruiz	100%	224,45
53			7842620VG8174B0001YX	CR DEL MARQUESADO	Urbano		Sin edificar	Lanteira	Hdros. Dolores Gómez Martínez	100%	162,91
54	3	49	18119A003000490000LP	ERAS BAJAS	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Lanteira	Manuel Jiménez López	100%	328,53
55	3	50	18119A003000500000LG	ERAS BAJAS	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Lanteira	Hros. Juan Cabrerizo Cabrerizo	100%	201,72
56	3	57	18119A003000570000LO	PUNTANILLA	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Lanteira	Félix López Baena	100%	231,04
57	3	59	18119A003000590000LR	PUNTANILLA	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Lanteira	Juan Baena Corral	100%	605,19
58	3	71	18119A003000710000LS	PUNTANILLA	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Lanteira	Ramón Espinosa Cobo Jose Antonio Medina Espinosa	50%	316,80
59	3	72	18119A003000720000LZ	PUNTANILLA	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Lanteira	Torcuato Cabrerizo Gómez	100%	308,16
60	3	87	18119A003000870000LF	PUNTANILLA	Rústico	Agrario	Almendro regadío Improductivo	Lanteira	Juan Antonio Sanchez Navas	100%	325,84
61	3	88	18119A003000880000LM	LONGANIZA	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Lanteira	Hdros. Eduardo Salmerón Aguilera	100%	4,45
62	3	105	18119A003001050000LW	CAÁAILLA	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Lanteira	Encarnación López Gámez	100%	506,95
63	3	108	18119A003001080000LY	CAÁAILLA	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Lanteira	Hdros. Dolores Salcedo Cobo	100%	121,57
64	3	147	18119A003001470000LL	CAÁAILLA	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Lanteira	Vicente Diego Morente	100%	130,76
65	3	148	18119A003001480000LT	CAÁAILLA	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Lanteira	Mª. Carmen Corral Baena	100%	280,15
66	3	149	18119A003001490000LF	CAÁAILLA	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Lanteira	Hdros. Salvador Gámez Núñez	100%	72,63
67	3	153	18119A003001530000LM	CAÁAILLA	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Lanteira	Purificación Tapias Ratia Joaquín Ruiz Gámez	50% 50%	124,52

68	3	169	18119A003001690000LW	PARADA JUAN PERAL	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Lanteira	Mª. Carmen Corral Baena	100%	67,11
69	3	170	18119A003001700000LU	PARADA JUAN PERAL	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Lanteira	Félix López Baena	100%	113,70
70	4	314	18119A004003140000LP	ANEGA Y MEDIA	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Lanteira	Félix López Baena	100%	11,07
71	4	314	18119A004003140000LP	ANEGA Y MEDIA	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Lanteira	Félix López Baena	100%	42,13
72	4	317	18119A004003170000LF	ANEGA Y MEDIA	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Lanteira	Genoveva Romero Cobo	100%	50,41
73	4	318	18119A004003180000LM	ANEGA Y MEDIA	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Lanteira	Hdros. Eduardo Salmerón Aguilera	100%	424,65
74	4	323	18119A004003230000LK	ANEGA Y MEDIA	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Lanteira	Manuel Garrido Pleguezuelos	100%	218,47
75	4	325	18119A004003250000LD	ANEGA Y MEDIA	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Lanteira	Antonio Amezcua Gómez	100%	222,40
76	4	326	18119A004003260000LX	ANEGA Y MEDIA	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Lanteira	Ángeles Gómez Torres	100%	249,13
77	4	327	18119A004003270000LI	ANEGA Y MEDIA	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Lanteira	María Tapias Ruiz	100%	200,54
78	4	328	18119A004003280000LJ	ANEGA Y MEDIA	Rústico	Agrario	Labradío regadío	Lanteira	José Mª Núñez López	100%	55,81
79	4	329	18119A004003290000LE	ANEGA Y MEDIA	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Lanteira	Carmen Tapias Sánchez	100%	258,09
80	4	330	18119A004003300000LI	ANEGA Y MEDIA	Rústico	Agrario	Labradío regadío	Lanteira	Manuel Sánchez Ferre	100%	122,81
81	4	331	18119A004003310000LJ	ANEGA Y MEDIA	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Lanteira	Antonio Manuel Núñez García	100%	150,94
82	4	332	18119A004003320000LE	ANEGA Y MEDIA	Rústico	Agrario	Labradío regadío	Lanteira	Hdros. Eduardo Salmerón Aguilera	100%	369,07
83	2	398	18019A002003980000UF	LOS GRAJOS	Rústico	Agrario	Labradío regadío	Alquife	En Investigación art. 47 Ley 33/2003	100%	187,95
84	2	51	18019A002000510000UO	LOS GRAJOS	Rústico	Agrario	Labradío regadío	Alquife	Hdros. Encarnación Ramos Blanco	100%	187,06
85	2	52	18019A002000520000UK	LOS GRAJOS	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Alquife	Ángeles Sierra Hidalgo	100%	287,16
86	2	54	18019A002000540000UD	CAMINO JEREZ	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Alquife	Hros. Diego Vargas Martínez	100%	189,12
87	2	56	18019A002000560000UI	CAMINO JEREZ	Rústico	Agrario	Labradío regadío	Alquife	Dolores Vargas Martínez	100%	212,92
88	2	57	18019A002000570000UJ	CAMINO JEREZ	Rústico	Agrario	Labradío regadío	Alquife	Hdros. Manuel Vargas Martínez	100%	209,98
89	2	60	18019A002000600000UJ	CAMINO JEREZ	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Alquife	Ángel Ruiz García	100%	204,88
90	2	61	18019A002000610000UE	CAMINO JEREZ	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Alquife	Juan Manuel García Ruiz	100%	227,40
91	2	62	18019A002000620000US	CAMINO JEREZ	Rústico	Agrario	Labradío regadío	Alquife	Hros. Juan Cabrerizo Cabrerizo	100%	676,27
92	2	67	18019A002000670000UA	CAMINO JEREZ	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Alquife	Juan Manuel García Ruiz	100%	574,75
93	2	68	18019A002000680000UB	CAMINO JEREZ	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Alquife	Felipe Cobo Sánchez	100,00%	195,82
94	2	69	18019A002000690000UY	CAMINO JEREZ	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Alquife	Hdros. Antonia Molero García	100%	776,68
95	2	70	18019A002000700000UA	COTO	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Alquife	José Cobo Molina	100%	288,29
96	2	111	18019A002001110000UF	COTO	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Alquife	Gerardo Cuerva Cuerva	100%	28,96
97	2	113	18019A002001130000UO	COTO	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Alquife	José Cobo Molina	100%	361,54
98	2	114	18019A002001140000UK	COTO	Rústico	Agrario	Almendros regadío Olivos regadío	Alquife	Torcuato Aguilera Valenzuela	100%	319,78
99	2	115	18019A002001150000UR	COTO	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Alquife	Concepción López Cuerva	100%	372,94
100	2	394	18019A002003940000UQ	SACRISTIA	Rústico	Agrario	Labradío regadío	Alquife	Hdros. Encarnación Ramos Blanco	100%	355,42
101	2	125	18019A002001250000UZ	SACRISTIA	Rústico	Agrario	Olivos regadío	Alquife	Ramón Cuerva Cuerva	100%	306,28
102	2	126	18019A002001260000UU	VEGUETA	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Alquife	Gregorio Villalba Castro	100%	168,45
103	2	135	18019A002001350000UG	VEGUETA	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Alquife	Miguel Martos Raya	100%	275,75
104	2	136	18019A002001360000UQ	VEGUETA	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Alquife	Antonio Ruiz Garrido	100%	37,91
105	2	138	18019A002001380000UL	VEGUETA	Rústico	Agrario	Almendro regadío	Alquife	Juan Manuel García Ruiz	100%	366,38

SEGUNDO. SOMETER a información pública, en virtud del artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, el citado proyecto de obras y las relaciones mencionadas por un plazo de quince días, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los titulares afectados puedan formular todas las alegaciones que estimen oportunas.

El proyecto de referencia y demás documentación se encuentran de manifiesto en las oficinas del Servicio de Administración de Obras y Servicios de la Diputación de Granada, sito en c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (3ª planta), en horario de 9 a 14 h y también se encuentra en formato electrónico en la página web de la Diputación provincial de Granada, dentro de la sección de la Delegación de Obras Públicas y Vivienda, en el apartado de "Documentos sometidos

a exposición pública" (<https://www.dipgra.es/contenidos/documentos-sometidos-exposicion-publica-obras-vivienda/>), así como en la sección de Transparencia, en el apartado de "Los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación.

Granada, 18 de febrero de 2021.-El Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, fdo.: José María Villegas Jiménez.

NÚMERO 4.824/20

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO
QUINCE DE GRANADA**

EDICTO

Núm. de Identificación General: 1808742120180025923
Procedimiento ordinario 1180/2018
Negociado: ER

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
SENTENCIA**

En el procedimiento ordinario 1180/18 seguido en el Juzgado de Primera Instancia nº 15 de Granada, se ha dictado Sentencia nº 117/20 con fecha 29/06/20, por la que se condena al demandado, y hallándose éste en ignorado paradero, se publica el presente edicto a efectos de notificación de la misma, haciéndole saber que contra dicha resolución cabe recurso de recurso de apelación, en el plazo de 20 días, pudiendo acudir al Juzgado indicado y tomar conocimiento de la Sentencia recaída.

Granada, 29 de octubre de 2020.-La Letrado de la Administración de Justicia.

NÚMERO 647

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO
QUINCE DE GRANADA**

J. verbal nº 1372/18

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento de j. verbal nº 1372/18, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 15 de Granada, se ha dictado sentencia nº 179/2019, con fecha 04 de diciembre de 2019, por la que se condena al demandado, y hallándose este en ignorado paradero, se publica el presente edicto a efectos de notificación de la misma, haciéndose saber que contra dicha resolución no cabe recurso de apelación, pudiendo acudir al Juzgado indicado y tomar conocimiento de la sentencia recaída.

Granada, 21 de septiembre de 2020.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

NÚMERO 783

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO
DIECIOCHO DE GRANADA**

Juicio ordinario nº 471/20

EDICTO

SENTENCIA Nº 3/2021

En Granada, a trece de enero del 2021.

Dña. Adela Frías Román, Magistrada Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Granada, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario nº 471/2020 seguidos a instancia de D. José Águila Montilla y Dª María del Carmen Molina Barrales, representados por la Procuradora Dª Mª Luisa Labella Medina defendidos por el letrado D. Marco-Ramón Alcalde Solís contra D. Juan-Miguel Romero Soto, D. Pedro-Antonio Romero Soto, Dª María de la Paz Romero Soto y D. José Carlos Romero Soto representados por la procuradora Dª Ana Roncero Siles y defendidos por la letrado Dª Ana Hernández Sánchez, y frente a Dª Ana-María Romero Soto, en rebeldía procesal, sobre acción de reclamación de cantidad.

FALLO

Se acuerda estimar la demanda deducida por la Procuradora Dª Mª Luisa Labella Medina en nombre y representación de D. José Águila Montilla y Dª María del Carmen Molina Barrales contra D. Juan-Miguel Romero Soto, D. Pedro-Antonio Romero Soto, Dª María de la Paz Romero Soto y D. José Carlos Romero Soto, allanados, y Dª Ana-María Romero Soto en rebeldía, así se condena a los demandados D. Juan Miguel, D. José Carlos, D. Pedro Antonio, Dª María Paz y Dª Ana María Romero Soto a:

1º. Otorgar escritura pública de compraventa de la finca registral 37783, al tomo 713, libro 855, folio 180 e inscripción la del Registro de la Propiedad número Tres de los de Granada, libre de cargas y gravámenes, en favor de los actores don José Águila Montilla y su esposa doña María del Carmen Molina Barrales y en los términos del contrato de compraventa firmado por las partes.

2º. Y al pago de las costas del procedimiento.

Notifíquese la presente sentencia, haciendo saber a las partes que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 L.E.C.). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada,

con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458 L.E.C.).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander nº 4827 0000 04 0471 20, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código '02', de conformidad en lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

NÚMERO 795

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE GRANADA

Juicio inmediato delito leve 56/20

EDICTO

D. Jesús Suárez Díaz, Letrado de la Administración de Justicia y del Juzgado de Instrucción nº 1 de Granada,

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el "procedimiento", se ha dictado sentencia que contiene el siguiente fallo:

Objeto: notificar sentencia dictada por este Juzgado de Instrucción núm. 1 de Granada en el procedimiento juicio inmediato delito leve num. 56/2020 contra Yassin Ettalmoudi contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de 5 días quedando a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a "partenotificar", actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el B.O.P., expido la presente en Granada a 5 de febrero de 2021.- El Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 941

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SEIS DE GRANADA

Autos 732/20, citación a juicio 8/03/21

EDICTO

D. José María Casas Álvarez, de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Seis de Granada,

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 732/20 se ha acordado

citar a Herpaocio y Restauración, S.L., Macrobocatas, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 8 de marzo de 2021 a las 9:00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta - 4ª planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Herpaocio y Restauración, S.L., Macrobocatas, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 16 de febrero de 2021.-El Letrado de la Administración de Justicia, fdo.: José María Casas Álvarez.

NÚMERO 831

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO

NIG: 28.079.00.4-2018/0023984

Autos nº: procedimiento ordinario 508/2018

Materia: reclamación de cantidad

Ejecución nº: 158/2018

Ejecutante: Omar El Afia y D./Dª Mouhcine Ben Hamdouch

Ejecutado: Guermu CB y otros 3

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dª Amalia del Castillo de Comas, Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número Treinta y Uno de Madrid,

HAGO SABER: Que en el procedimiento 158/2018 de este Juzgado de lo Social, seguido frente a Guermu, C.B., D. Adrián Muñoz Toledo y D. Rubén Guerrero Daza sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

* Auto alzando el embargo sobre el vehículo matrícula 0249FXV, al ser propiedad del tercerista, de fecha 10-2-2021, cuyo contenido íntegro queda a disposición de las partes para su consulta en la Secretaría de este Juzgado, sito en la calle Princesa nº 3, 9ª planta, 28008 de Madrid.

Contra dicha resolución cabe recurso en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación ante este Juzgado.

Este edicto se dicta en cumplimiento de la Instrucción 6/12 de la Secretaría General de la Admón. de Jus-

ticia, para que sirva de notificación en legal forma a D. Adrián Muñoz Toledo, D. Rubén Guerrero Daza y Guermu, C.B., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Granada

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

Madrid, 15 de febrero de 2021.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 952

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)*Oferta de Empleo Público 2021***EDICTO**

D. Salustiano Ureña García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote (Granada), en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 18 de febrero de 2021, acordó aprobar la Oferta de Empleo Público 2021.

PRIMERO. Anular la plaza correspondiente a la O.E.P. de 2018, publicada en el BOP nº 195 de fecha 10 de octubre de 2018, con denominación de "Ordenanza Servicios Generales Reprografía" grupo C2, Estabilización, discapacitado, al haberse jubilado la persona que ocupaba el puesto como interino, con fecha 18 de abril de 2020.

SEGUNDO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2021, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

FUNCIONARIO DE CARRERA:

Grupo/Subgrupo/ Clasificación/Nº Vacantes/Denominación/Sistema de acceso

C/C1/Subescala Administración General/1/Administrativo/Oposición libre

Escala de Administración Especial

Subescala de Servicios Especiales:

Grupo/Subgrupo/Clasificación/Nº Vacantes/Denominación/Sistema de acceso

A/A2/Policia Local/1/Subinspector Policia Local/Promoción interna

C/C1/Policia Local/2/Policia Local/Oposición libre

PERSONAL LABORAL

Categoría Laboral/ Especialidad/Nº Vacantes/Denominación/Sistema de acceso

C2/Operario/1/Operario Cementerio/Oposición libre

C1/Especialista/1/Especialista Servicios Múltiples/Promoción interna

C2/Ordenanza/1/Ordenanza Servicios Generales Reprografía Discapacidad/Oposición libre

C2/Auxiliar Ambiental/1/Auxiliar Ambiental/Oposición

TERCERO. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Albolote, 19 de febrero de 2021.- El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 834

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA*Delegación especial en Concejal***EDICTO**

Con fecha 16 de febrero de 2021, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada ha dictado la resolución 124 que a continuación se transcribe:

<<Área funcional: Justicia

Expte.: 1497/2020

Asunto: delegación especial para representación del Ayuntamiento en Juicio de delitos leves (hurto)

DECRETO

D. Jesús Ubiña Olmos, como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, con DNI nº 74625845-E, y con lugar a efectos de notificaciones, el del Ayuntamiento, sito en Carrera Francisco de Toledo, nº 10, Alhama de Granada, 18120 (Granada).

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Considerando que de conformidad con la normativa citada, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el art. 21.3 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción actual, y por el art. 9 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se regulan las competencias que pueden ser objeto de delegación.

RESUELVO:

PRIMERO: Conferir Delegación Especial en el Concejal Delegado y Teniente de Alcalde, D. Paulo Miranda Molina, relativa a actuación en representación del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, como parte denunciante en el juicio sobre delito leve 191/2020, que se sigue en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 2 de Loja (Granada), para lo que está previsto el acto de juicio el 16 de febrero de 2021, a las 11:15 horas.

La presente delegación especial conlleva cualquier otra actuación de índole judicial relacionada con dicho asunto.

SEGUNDO: Las delegaciones especiales referentes a servicios, comprenderán la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, no incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, en los términos previstos en el art. 43.5.b) del R.D. 2568/1986, citado.

TERCERO: Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Dado en Alhama de Granada a fecha y firma electrónica al margen.>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/1985) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 132.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada a 16 de febrero de 2021.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 908

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Aprobación definitiva Reglamento Agrupación Local Voluntarios Protección Civil

EDICTO

Resultando que se sometió a exposición pública el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2020, de

la aprobación inicial del Reglamento de la Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Baza y, habiendo transcurrido el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada que tuvo lugar con fecha 12 de enero de 2021, así como en el tablón de anuncios y Portal de transparencia, para que el mismo, pudiera ser examinado y, poder presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Resultando que el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, de 30 días, ha transcurrido y no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, por lo que puede considerarse, aprobado definitivamente dicho acuerdo, según se hacía constar en el acuerdo plenario de 25.11.2020, por lo que se hace público su texto íntegro para su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que es del siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Protección Civil encuentra su fundamento jurídico, dentro de la Constitución, en la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física, como primero y más importante de todos los derechos fundamentales -artículo 15- en los principios de unidad nacional y solidaridad territorial -artículo 20- el artículo -30.4- que establece que mediante ley podrán regularse los deberes de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, y el -artículo 103- en las exigencias esenciales de eficacia y coordinación administrativa.

Es la propia Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la que establece competencias al municipio de Seguridad en lugares públicos, ordenación del tráfico de vehículos y personas en las vías urbanas, Protección Civil, prevención y extinción de incendios, protección del medio ambiente, protección de la salubridad pública y otras que, los municipios deben garantizar como servicios esenciales por un lado y protección de éstos frente a los riesgos. En el artículo 26c) detalla que los municipios con población superior a 20.000 habitantes, entre otros deberán prestar en todo caso, protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 66 la atribución a la Comunidad Autónoma de la competencia exclusiva en materia de protección civil que incluye, en todo caso, la regulación, la planificación y ejecución de medidas relativas a las emergencias y la seguridad civil, así como la dirección y coordinación de los servicios de protección civil que incluyen los servicios de prevención y extinción de incendios. En su artículo 61.2 también se atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de voluntariado. Por lo que este decreto procede a dar cumplimiento al mandato legal de dotar a las entidades locales de un marco normativo respetando lo dispuesto

en la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

Es la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía la que establece las competencias municipales y concretamente, en el artículo 9.14 (Ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en lugares de pública concurrencia) incluye:

f) La elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan de Emergencia Municipal, así como la adopción, con los medios a disposición de la corporación, de medidas de urgencia en caso de catástrofe o calamidad pública en el término municipal.

g) La ordenación, planificación y gestión del servicio de prevención y extinción de incendios y otros siniestros, así como la asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.

h) La creación, mantenimiento y dirección de la estructura municipal de protección civil.

i) La promoción de la vinculación ciudadana a través del voluntariado de protección civil.

j) La elaboración de programas de prevención de riesgos y campañas de información.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, ha derogado la anterior Ley 2/1985, de 21 de enero, sobre Protección Civil, estableciéndose, por tanto, un nuevo referente normativo que regula la figura de la Protección Civil como instrumento esencial para asegurar la coordinación, la cohesión y la eficacia de las políticas públicas de protección civil.

La protección civil, como instrumento de la política de seguridad pública, es el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.

La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, enmarca como objeto, la regulación de la gestión de emergencias en Andalucía, entendida como conjunto de acciones de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dirigidas a la protección de la vida e integridad de las personas y los bienes, en situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe y calamidades públicas, así como en aquellas otras situaciones no catastróficas que requieran actuaciones de carácter multisectorial y la adopción de especiales medidas de coordinación de los servicios operativos.

Por último, el Decreto 159/2016 de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece las bases para el desarrollo de un nuevo Reglamento que derogue al anterior y se adapte a las nuevas directrices de la normativa vigente.

El alcalde es el responsable directo de la organización local de la Protección Civil. A él le corresponde interesarse en la educación cívica y el fomento de la autoprotección de su pueblo y organizar los servicios públicos para tenerlos preparados en planes de actuación que puedan activarse en los casos de emergencia municipal.

Con carácter supletorio, se aplica la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado que define y distingue a este tipo de voluntariado como:

Voluntariado de protección civil, que colabora regularmente en la gestión de las emergencias, en las actuaciones que se determinen por el Sistema Nacional de Protección Civil sin perjuicio del deber de los ciudadanos en los casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública, como expresión y medio eficaz de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, en los términos que establezcan las normas aplicables.

Disposición adicional primera. Voluntariado en el ámbito de la protección civil. La realización de actividades de voluntariado en el ámbito de la protección civil se regulará por su normativa específica.

FUNDAMENTO JURÍDICO

Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado. Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía. Decreto 159/2016, de 4 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de Baza tiene por objeto regular:

- a) El ámbito de aplicación del Reglamento, su definición y composición.
- b) El procedimiento de creación, modificación y registro.
- c) La estructura, dependencia orgánica y funcional, su ámbito y funciones de actuación.
- d) La integración en el Ayuntamiento de Baza
- e) El acceso, la suspensión y rescisión de la condición de miembro del voluntariado.
- f) Derechos y deberes de las personas voluntarias.
- g) El reconocimiento de méritos.
- h) La formación.
- i) Los distintivos, uniformidad, equipamiento e instalaciones.
- j) Funcionamiento
- k) Régimen disciplinario y sancionador.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento se aplicará a la Agrupación Local de voluntariado de Protección Civil del Ayuntamiento de Baza (en adelante ALVPC-Baza).

Artículo 3. Agrupación Local de voluntariado de Protección Civil de Baza

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Se trata de una estructura dirigida e integrada en el Servicio Local de Protección Civil del Ayuntamiento de Baza.

La organización y funcionamiento de la ALVPC-Baza se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones, acuerdos o directrices que se dicten.

Artículo 4. Personas voluntarias de Protección Civil

Tendrán la consideración de personas voluntarias de Protección Civil, las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las Agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento General y los requisitos del artículo 12 del presente Reglamento.

La actividad voluntaria de los interesados es independiente al deber de colaboración que como ciudadanos les es asignado por la legislación vigente.

CAPÍTULO II. AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE BAZA

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil de Baza. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Baza:

a) La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación de Voluntariado, así como el de su modificación y el de su disolución.

b) La aprobación de su Reglamento que se regirá por el Reglamento General, la Ley 2/2002 y demás normativa que resulte de aplicación.

c) Corresponde a la Alcaldía solicitar la inscripción, modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Local del voluntariado de Protección Civil de Andalucía.

d) La inscripción en el Registro es obligatoria para que la Agrupación tenga acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

e) Los datos, el procedimiento de inscripción en el Registro y la información que figure en todos los registros o bases de datos de quienes tengan la condición de voluntario de protección civil se realizará conforme al artículo 5 del Decreto 159/2016.

f) La información que figure en el registro o base de datos utilizada para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de Protección Civil, estará desagregada por sexo.

Artículo 6. Dependencia orgánica y funcional

La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Baza, de su alcalde/sa, como máximo responsable de Protección Civil en su término municipal. Podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el Área competente, con excepción de lo establecido en el apartado siguiente.

Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

La Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil estará encuadrada en el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento. Su estructura contempla la figura de un jefe/a de Agrupación que será nombrado por Alcaldía tras la propuesta de los miembros del voluntariado en elecciones bianuales, aunque esta votación no sea determinante.

Las figuras y funciones son:

Jefe/a Agrupación. Dirigir y coordinar la Agrupación a nivel operativo y administrativo con la subordinación de la Jefatura del Servicio Local de Protección Civil. Es la figura de referencia de la Agrupación y de enlace con el resto de los componentes de ésta.

Subjefe/a de Agrupación. Realizar las labores de la Jefatura de la Agrupación en su ausencia y/o la colaboración conjunta. Será propuesto por el jefe/a de la Agrupación y nombrado por la Jefatura del Servicio de Protección Civil.

Responsable/s de la intervención. Se podrá nombrar a uno o varios responsables en servicios concretos, para la organización y gestión del servicio en ausencia del jefe/a y/o subjefe/a o en su apoyo, siempre respetando la igualdad de oportunidades y con criterios de experiencia, conocimiento y antigüedad.

Voluntariado. Todos los componentes que formen parte de la Agrupación.

Mesa de valoración. Se crea este grupo para la toma de decisiones de valoración de determinadas cuestiones internas de la Agrupación. Mediante acuerdo interno, se nombrarán las personas que formen parte de ésta, respetando presencia y participación de personal profesional del Servicio y del voluntariado.

Los candidatos/as a la Jefatura de la Agrupación deberán cumplir los requisitos que se establezcan en acuerdos internos en los procesos selectivos que se establezcan.

Se podrán nombrar otros cargos de responsabilidad mediante Decreto de Alcaldía según las necesidades de la Agrupación.

Corresponde al Ayuntamiento de Baza la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación, especialmente en vehículos, uniformidad, equipamientos, telecomunicaciones y formación.

Artículo 7. Ámbito territorial de actuación

La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial del municipio de Baza, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización de la entidad local a la que pertenezca la Agrupación y, previa comunicación con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del gobierno de la Junta de Andalucía en la provincia de Granada y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas en los siguientes supuestos:

a) Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.

b) Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.

c) Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.

d) Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 8. Ámbito funcional de actuación

La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el Plan de Emergencias Municipal. De conformidad con lo establecido en el artículo 28. De la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 9. Actuación en el ámbito operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

a) Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan de emergencias municipal.

b) Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

c) Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

Artículo 10. Actuación en el ámbito de la prevención

Dentro del ámbito de la prevención, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

a) Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.

b) Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

CAPÍTULO II. EL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DE BAZA

Artículo 11. Integración en la Agrupación y relación con el Ayuntamiento.

Las personas interesadas en integrarse en la Agrupación de Baza serán residentes de esta ciudad o de otro municipio que, por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia lo soliciten.

La relación de los componentes de la Agrupación con el Ayuntamiento de Baza tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudiera ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

La participación y/o colaboración de la Agrupación de Voluntariado de Protección Civil siempre estará determinada y autorizada por el Ayuntamiento de Baza cuya comunicación o activación se realizará a través de los responsables del Servicio o de los cargos de la Agrupación.

Artículo 12. Acceso a la condición de persona voluntaria de Protección Civil del Ayuntamiento de Baza

Podrá acceder y mantener la condición de voluntariado de protección civil de Baza, toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

a) Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.

b) No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

c) No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.

d) No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil. Si una persona, cumple alguno de estos supuestos, deberá presentar informe cualificado que certifique la compatibilidad con las actuaciones de las Agrupaciones de Voluntariado de Protección Civil que se dictan en este reglamento.

e) Superar el curso de formación básica para el voluntariado de protección civil, según lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General. Desde la Agrupación de voluntariado de Baza, se darán dos oportunidades para la adscripción a este curso. Si no participa o no lo supera en estos dos intentos, se denegará la admisión y, en caso de existir lista de espera para la incorporación, quedará relegada a la última posición existente en la convocatoria de la siguiente edición de esta formación.

f) Disponer de carné de conducir tipo B.

g) Firmar el documento de compromiso de participación en el mínimo de servicios establecido y acordado por el Servicio Local de Protección Civil.

h) Presentar el Certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual, según la Ley 45/2015.

i) Aportar una declaración responsable de no tener antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos, según la Ley 45/2015.

j) Aceptar el Reglamento de la ALVPC vigente, sus acuerdos, procedimientos y órdenes de servicio.

k) Participar y superar la entrevista previa para comprobación de requisitos que se llevará a cabo por el Servicio de Protección Civil y/o convocando la Mesa de Valoración.

l) Aquellos otros requisitos que se desarrollen que deberán respetar el principio de no discriminación.

m) La solicitud deberá realizarse en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Baza, cuya documentación será tramitada por el Servicio de Protección Civil, que

iniciará el procedimiento para su admisión, solicitando los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos anteriores y citando a la persona interesada.

El Ayuntamiento de Baza, a través del Servicio de Protección Civil, resolverá el ingreso en Agrupación pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

Se crea una lista de espera con las solicitudes registradas que atenderá al criterio de fecha en el registro de entrada. Las personas solicitantes, que hayan presentado toda la documentación, serán convocadas cuando exista una edición del curso de formación básica.

Si una persona solicitante dispone del curso de formación básica que refiere el artículo 19 del Reglamento General, podrá incorporarse con preferencia, adelantado su posición en la lista de espera.

El periodo de colaboración voluntaria será por tiempo determinado y se renovará semestralmente, tras analizar el cumplimiento y mantenimiento de los requisitos exigidos. Se computará de enero a junio y de julio a diciembre.

Tras la superación de la Formación Básica, se establecerá un periodo de prueba tras la obtención de la "condición de voluntario/a", durante el cual, la persona voluntaria irá dotada de chaleco con bandas reflectantes y su actividad será supervisada por otra persona de la Agrupación.

Los estados de una persona voluntaria dentro de la ALVPC-Baza, podrá ser:

EN TRÁMITE. En el Servicio de Protección Civil del Ayuntamiento se ha recibido el registro de entrada de la solicitud del voluntariado y se inicia el trámite del expediente. Se comunicará este estado para que permanezca a la espera de la convocatoria de un curso de Formación Básica de Protección Civil y, posteriormente, la realización y superación del curso.

PERIODO DE PRUEBA. Tras la realización del curso de Formación Básica de Protección Civil, se establecerá el periodo de prueba acordado por el Servicio, durante el cual, sus actuaciones estarán supervisadas. Durante este periodo, no se entregará la uniformidad salvo causas justificadas. Su identificación se llevará a cabo con un chaleco.

SITUACIÓN ACTIVA. Estado que se obtiene tras el periodo en prueba.

SITUACIÓN SUSPENDIDA. Cuando se haya resuelto la suspensión de la condición de persona voluntaria de la Agrupación.

SITUACIÓN EXTINGUIDA. Cuando haya finalizado su vinculación con la Agrupación, bien de manera voluntaria, en el proceso de renovación o por la extinción de su situación.

La vinculación con la ALVPC-Baza supone la plena aceptación del presente Reglamento y cuantas normas, acuerdos e instrucciones se dicten.

Artículo 13. Pérdida de la condición de persona voluntaria de ALVPC-Baza.

Se entiende por suspensión, la retirada temporal de condición de voluntariado que podrá reincorporarse cuando las circunstancias que lo hayan motivado se ha-

yan finalizado. Durante este periodo no se contabilizará los requisitos del cómputo de participación mínima hasta su reactivación. Se notificará por escrito y se cancelará la inscripción a la convocatoria de actividades de la Agrupación. Deberá resolverse y notificarse la finalización del periodo de suspensión.

Con la extinción, en cambio, finaliza el vínculo de pertenencia a la Agrupación y la reincorporación requerirá el inicio del procedimiento. Será el Servicio Local de Protección Civil quien estudie y resuelva estos casos. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:

a) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación por escrito al Ayuntamiento de Baza, en la que se haga constar el motivo de ésta y su periodo de duración.

b) Por haber sido sancionado con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro de voluntariado de protección civil.

c) Como medida cautelar, por decisión de la autoridad responsable durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial.

d) Por cuestiones personales o laborales que impidan realizar voluntariado por un periodo de tiempo y justifiquen la suspensión motivada.

e) Ante la no asistencia a formación catalogada como imprescindible y, hasta la siguiente convocatoria.

f) Por incumplimiento temporal de los requisitos exigidos, que deberán justificarse o subsanarse para declarar una causa temporal que no suponga la extinción.

El periodo solicitado de suspensión no podrá superar un año.

Constituyen causas de la suspensión:

a) El embarazo

b) Razones de convivencia familiar

c) Enfermedad justificada

d) Realización de estudios o trabajos fuera de la localidad

La condición de miembro del voluntariado de protección civil finalizará:

a) Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición del miembro del voluntariado de protección civil.

b) Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación por escrito al Ayuntamiento de Baza.

c) Por haber sido sancionado con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.

d) Por incumplimiento de los requisitos de acceso que no cursen como suspensión.

e) La no asistencia a la formación catalogada como imprescindible tras tres convocatorias.

El Servicio de Protección Civil, resolverá estas situaciones, comunicándolo a la persona afectada.

Artículo 14. Desarrollo de las funciones de las personas voluntarias de la ALVPC-Baza.

Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen en los artículos 9 y 10.

Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 7.2. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 15. Derechos.

El voluntariado de protección civil tiene los derechos establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, además, los derechos de:

a) Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como con un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.

b) Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación.

c) A estar debidamente uniformado y a usar los emblemas, distintivos y equipos del servicio y los correspondientes a su categoría en todas las actuaciones a las que sean requeridos.

d) Recibir manutención, transporte y alojamiento en la prestación del servicio. Deben hacer frente a estos gastos la administración pública de quién dependa la planificación y organización del dispositivo establecido. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

e) A obtener toda la información posible sobre las funciones a realizar. Así mismo, tiene derecho a conocer todos los aspectos referentes a la organización de la Agrupación.

f) A recibir regularmente durante la prestación de su actividad, información, orientación y apoyo, así como los medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les encomienden.

g) Recibir en todo momento, a cargo de la entidad de voluntariado, y adaptada a sus condiciones personales, la formación necesaria para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen.

h) A ser tratadas en condiciones de igualdad, sin discriminación, respetando su libertad, identidad, dignidad y los demás derechos fundamentales reconocidos en los convenios, tratados internacionales y en la Constitución.

i) Participar activamente en la Agrupación, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de propuestas y actividades, así como sugerencias, a través de la jerarquía establecida.

j) Disponer de una acreditación identificativa de su condición de voluntario/a en la que conste, además, la pertenencia a la ALVPC-Baza.

k) A que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con la legislación vigente.

l) A cesar en la realización de sus actividades como persona voluntaria, mediante renuncia por escrito o por cualquier otro medio que deje constancia de su decisión.

m) A solicitar la intervención del Servicio de Protección Civil para solucionar conflictos surgidos en el seno de la Agrupación.

n) A no recibir interferencias en su actividad profesional como consecuencia de actuaciones voluntarias.

o) A cualquier otro derecho que se les pueda reconocer de acuerdo con las Leyes y el resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 16. Deberes

El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y, además, los deberes de:

a) Cumplir los compromisos adquiridos con la Agrupación reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando los fines y su ordenamiento.

b) Guardar la debida confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.

c) Solicitar autorización del Gabinete de Prensa del Ayuntamiento, para el uso, utilización o publicación de imágenes, material multimedia u otros, derivado de cualquier actividad de la Agrupación, o en su defecto, del Servicio.

d) Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudieran recibir bien de las personas destinatarias de la acción voluntaria, bien de otras personas relacionadas con su acción voluntaria.

e) Respetar los derechos del resto de personas voluntarias.

f) Actuar con la diligencia debida y de forma solidaria.

g) Participar en las tareas formativas previstas por la entidad de voluntariado para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter obligatorio se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.

h) Seguir las instrucciones para el desarrollo de las actividades encomendadas. En ningún caso, el voluntariado actuará fuera de los actos de servicio convocados.

i) Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.

j) Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación. Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad de la persona voluntaria. Queda prohibida la personificación, modificación o inclusión fija o temporal de elementos a la uniformidad. En cualquier caso, todo el material en poder del voluntario será devuelto a la agrupación en caso de suspensión por requerimiento y/o finalización de su situación.

k) Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

l) Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del Servicio Local de Protección Civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

m) Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia, en función de su disponibilidad.

n) Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

o) Comunicar la ausencia a un servicio o formación con antelación en la que hubiera confirmado su participación. Se considerará, al menos una antelación de dos horas, salvo causa de fuerza mayor.

p) A un trato entre los miembros del Servicio, de la Agrupación y a la ciudadanía, siempre y, en todo momento, digno y cortés, basándose en el respeto recíproco. El respeto, la corrección, prudencia y discreción son actitudes básicas.

q) Aquellos otros deberes que se les impongan en el reglamento de la Agrupación, acuerdos internos, procedimientos u órdenes de servicio.

Artículo 17. Reconocimiento de méritos.

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de éstos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento de Baza u otras entidades o Administraciones Públicas.

3. Los méritos y los correspondientes honores concedidos serán anotados en el expediente de la persona voluntaria.

CAPÍTULO IV. FORMACIÓN DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE BAZA

Artículo 18. Objetivo y desarrollo de la formación.

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad, capacitación y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básica y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

Artículo 19. Formación del voluntariado y homologación.

1. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado. Primeros Auxilios. Contra incendios y salvamento. Acción social. Telecomunicaciones. Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública

de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3. El voluntariado tendrá dos oportunidades para realizar esta formación. En caso de no superarla, deberá realizar la solicitud de incorporación desde el inicio del procedimiento, por lo que su orden de petición quedará relegada a la fecha del procedimiento.

4. El Servicio Local de Protección Civil podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación. Se podrán catalogar algunas actividades formativas como imprescindibles y obligatorias para el mantenimiento de la condición de voluntariado, ofreciendo tres oportunidades como máximo, para la asistencia del voluntariado.

CAPÍTULO V. DISTINTIVO DE LAS AGRUPACIONES

Artículo 20. Distintivo del voluntariado de protección civil.

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo del Decreto 159/2016, en el que, en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción "BAZA".

Artículo 21. Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, las Agrupaciones y sus miembros.

El uso de este distintivo requerirá para su utilización, uso o difusión, por cualquier medio de reproducción, impresa, informática, fílmica o fotográfica con la autorización del Ayuntamiento, previa petición expresa de los interesados.

CAPÍTULO VI. EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS E INSTALACIONES DE LAS AGRUPACIONES

Artículo 22. El equipamiento de las Agrupaciones.

1. El Ayuntamiento garantizará que:

a) La Agrupación y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones. El Ayuntamiento de Baza garantizará una sede física y dependencias disponibles para la Agrupación.

b) Los miembros del voluntariado dispondrán de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria. Dicha acreditación será expedida por el Servicio y contendrá los datos de la persona voluntaria y fotografía correspondiente, con una validez de un año.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 23. Uso del equipamiento.

El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso de éste fuera de las actuaciones propias de la Agrupación.

El Servicio regulará las circunstancias y motivos por las que se pueda utilizar.

Artículo 24. Automóviles.

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL", pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8. El uso del escudo del Ayuntamiento de Baza u otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 25. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.

5. El uso del escudo del Ayuntamiento de Baza u otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 26. Embarcaciones.

Las características de la rotulación de las embarcaciones se guiarán por lo dispuesto en el Decreto 159/2016 y el resto de legislación vigente.

Artículo 27. Instalaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción "AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL".

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación

se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

CAPÍTULO VII. UNIFORMIDAD DE LAS AGRUPACIONES

Artículo 28. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

1. La uniformidad de los miembros de la Agrupación de Baza tendrá las siguientes características:

a) Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.

b) Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil y el escudo del Ayuntamiento de Baza en un lugar visible.

d) Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" y, bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

3. Todo el personal será dotado con una uniformidad mínima compuesta por:

Pantalón; prenda superior de manga corta, tipo polo o camiseta; prenda superior de manga larga, tipo polo o camiseta; prenda superior de manga larga, tipo forro polar o chaqueta; prenda superior de manga larga, tipo chaquetón y calzado.

Se podrán entregar otros accesorios o prendas complementarias.

Queda prohibida la inclusión de ningún elemento de personalización a la uniformidad.

Artículo 29. Uso de la uniformidad.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil de Andalucía deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección u otras funciones que se determinen en la convocatoria de éstas, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, según la convocatoria, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de su uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo del voluntariado en activo, por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de finalización de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera el Ayuntamiento.

5. No está permitido el uso parcial o total de la uniformidad fuera de actos de la Agrupación.

CAPÍTULO VIII. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 30. Infracciones

La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente Reglamento, así como al artículo 16. Podrán ser sancionadas las personas voluntarias que indujeran a otras a la realización de infracciones o cuando encubran faltas graves o muy graves.

Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

El incumplimiento de los Deberes plasmados en este Reglamento, en órdenes de servicio, procedimientos o acuerdos internos y, que no estén especificados como leves, graves o muy graves, se valorarán para su tipificación en función del grado en que se haya vulnerado, la gravedad de los daños causados y el descrédito para la imagen de la Agrupación.

Se consideran faltas leves:

a) El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del voluntario durante el cumplimiento de una función.

b) La desobediencia a los mandos del servicio o cargos de la Agrupación cuando no afecte al servicio que deba ser cumplido.

c) El abandono de una actividad sin causa justificada.

d) Una mala conducta con ciudadanos, superiores o compañeros, siempre que no sea clasificada como falta grave o muy grave.

e) No informar de una ausencia en una convocatoria confirmada, sin causa justificada.

Se considerarán faltas graves:

a) Negarse al cumplimiento de las funciones que le sean encomendadas sin causa justificada.

b) La utilización fuera de los actos del servicio del equipo, material y distintivos de la ALVPC de Baza.

c) La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos del servicio a su cargo y custodia.

d) El consumo de alcohol u otras sustancias tóxicas durante el desarrollo de una actividad de voluntariado.

La acumulación de tres faltas leves.

Se consideran faltas muy graves:

a) Dejar de cumplir, sin causa justificada, las exigencias del servicio local de Protección Civil y/o de la Agrupación.

b) Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.

c) Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del servicio.

d) La agresión a cualquier miembro del servicio y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

e) El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

f) El abuso de alcohol u otras sustancias tóxicas durante el desarrollo de un servicio o acudir al mismo bajo sus efectos.

g) La no devolución del material entregado al finalizar o suspender su condición de voluntariado.

Artículo 31. Sanciones

a) Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

b) Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

c) Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 a 365 días y en su caso, con la expulsión definitiva de la Agrupación.

La no devolución del material entregado supondrá el abono del importe de cada material según el precio de compra inicial por el Servicio.

Artículo 32. Procedimiento sancionador

El voluntario tendrá derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo la defensa en caso de sanciones reglamentadas.

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor/a, la audiencia del interesado/a, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

El procedimiento para iniciar el régimen sancionador podrá iniciarse de oficio por el Ayuntamiento o el Servicio, a petición del personal de la Agrupación o por la ciudadanía.

Se convocará a la Mesa de Valoración para estudio del caso correspondiente y será el Servicio de Protección Civil quien realice informe con la propuesta de la tipificación de la sanción en base al Reglamento actual y las pruebas oportunas.

Este informe será trasladado a la Secretaría del Ayuntamiento que decretará anulación o dictamen sobre la infracción y sanción correspondiente, siendo notificado al voluntariado y al Servicio hasta resolución administrativa firme.

Artículo 33. Implantación y mantenimiento

El Ayuntamiento de Baza, a través del Servicio Local de Protección Civil será el responsable de la modificación, actualización e implantación del Reglamento.

Artículo 34. Regulación complementaria al Reglamento.

El Servicio Local de Protección Civil se encargará de elaborar regulación complementaria al Reglamento para una dinámica mejora del funcionamiento de la Agrupación.

Para ello, emitirá órdenes de servicio que constan de instrucciones y acuerdos internos, donde se reflejen situaciones y condiciones establecidas entre el voluntariado de la Agrupación en reuniones conjuntas, a disposición del voluntariado.

Baza, 17 de febrero de 2021.- El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 835

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR VEGA (Granada)

Aprobación definitiva ordenanza gestión residuos construcción y demolición

EDICTO

D. Jorge Sánchez Cabrera, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cúllar Vega (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 11 de diciembre de 2020, de aprobación inicial de la ordenanza municipal reguladora de la gestión de los residuos de la construcción y demolición, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Granada que tuvo lugar con fecha 29 de diciembre de 2020, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público y audiencia previa, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo, haciéndose público su texto íntegro para su general conocimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Cúllar Vega, 16 de febrero de 2021.-El Alcalde, fdo.: Jorge Sánchez Cabrera.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

CAPÍTULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

La presente ordenanza tiene por objeto regular las operaciones de gestión de los residuos generados en la construcción y demolición dentro del término municipal de Cúllar Vega para conseguir una efectiva protección del medio ambiente, estableciendo una regulación adicional en las licencias municipales de obras.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Se incluyen los escombros y residuos generados en las obras de derribos, de construcción, de excavación y en las obras menores que no necesiten proyecto técnico para su autorización y que se produzcan en el término municipal.

Quedan excluidos de esta ordenanza las tierras o materiales procedentes de la excavación y que vayan a ser reutilizados en otra obra autorizada. Así mismo quedan excluidos los siguientes:

- Residuos peligrosos.
- Enseres domésticos, maquinaria y equipo industrial abandonado, residuos industriales, lodos y fangos.
- Residuos contemplados en la Ley 22/1973 de Minas.
- En general todos aquellos que según la ley vigente se clasifican como especiales atendiendo a sus características. En particular amiantos, PVC's, yesos, envases y envoltorios de materiales de construcción, neumáticos fuera de uso, residuos orgánicos y restos vegetales.

Artículo 3. Normativa.

Esta ordenanza se atiene a los principios y disposiciones de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, los Planes Directores Provinciales de Granada de Gestión de RSU y de Re-

siduos de la Construcción y Demolición y el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Artículo 4. Definiciones.

Residuos de la Construcción y Demolición (RCD's): Son los generados como consecuencia de construcciones, demoliciones o reformas que presentan las características de inertes, tales como tierras cementos, ladrillos, cascotes o similares.

Productor del RCD's: Cualquier persona física o jurídica propietaria del inmueble, estructura o infraestructura que lo origina.

Poseedor del RCD's: Es el titular de la empresa que efectúa las operaciones de derribo, construcción, reforma, excavación u otras operaciones generadoras de los residuos, o la persona física o jurídica que los tenga en posesión y que no tenga la consideración de gestor de residuos.

Gestor del RCD's: Es el titular de la instalación donde se efectúan las operaciones de valorización de los residuos y el titular de las instalaciones donde se efectúa la deposición de los residuos.

Artículo 5. Objetivos.

Esta ordenanza tiene como objetivo garantizar que las operaciones de valorización del RCD's se lleven a cabo con las exigencias y requerimientos de una alta protección del medio ambiente y de la preservación de la naturaleza, así como la consecución de la máxima valorización de los RCD's, de acuerdo con las directrices marcadas en el Plan Director de Gestión de los RCD's de Granada.

Artículo 6. Fomento de los productos reciclados procedentes de los RCD'S.

Se fomentará por parte de la administración la implantación de medidas encaminadas al uso de materiales derivados del reciclaje de los RCD's, incluyendo en los pliegos de condiciones de proyectos de ejecución de obras públicas la utilización de materiales reciclados de RCD's, siempre que las características de las obras lo permitan.

CAPÍTULO SEGUNDO. GESTIÓN DE LOS RCD'S

Artículo 7. Regulación general.

En el otorgamiento de las nuevas licencias municipales de obras, las personas o entidades productoras tendrán que constituir a favor del Ayuntamiento una fianza o garantía financiera equivalente a fin de asegurar la correcta gestión de los RCD's generados. Dicha fianza deberá ser constituida en la forma reglamentaria.

No se podrán conceder licencias municipales de obra sin que se haya constituido previamente la fianza, la cual se reintegrará a la persona o entidad productora en el momento en el que aporte el certificado emitido por la persona autorizada acreditativo de la operación de valorización y eliminación a la que han sido destinados los residuos.

En caso de omisión o actuar de forma contraria, no podrá obtener la preceptiva licencia de obras, o perderá la fianza en caso de haber sido ésta constituida.

Artículo 8. Procedimiento.

1. Cuando el solicitante de una licencia de obras presente el proyecto técnico en el Ayuntamiento, éste

debe incorporar un apartado dedicado a la generación de los RCD's en cual se evalúen sus cantidades, características, tipo de reciclaje in situ, selección de los residuos en la propia obra y el destino de los residuos previamente separados conforme a lo establecido en el artículo 4.1 Obligaciones del productor de residuos de construcción y demolición del Real Decreto 105/2008 y el artículo 80 del Decreto 73/2012. La falta de este apartado en el proyecto técnico supondrá la denegación de la licencia.

Cuando se trate de obra menor, los técnicos municipales indicarán la cantidad estimada de residuos y en base a ella, la fianza pertinente.

2. En el caso de que los RCD's generados en una obra tengan un destino que implique su uso directo en labores de regeneración u otros autorizados distintos del vertido o centros de tratamiento de RCD's, se procederá por parte de estos a informar de las medidas de control correspondientes para que el destino sea el indicado en la licencia.

3. Los RCD's producidos en la obra serán transferidos a un gestor autorizado. Finalizada la obra, el gestor de RCD's al que se le hayan dado destino los residuos generados emitirá los correspondientes certificados o comprobantes sobre las cantidades y tipos de residuos tratados que habrá ido entregando al solicitante de la licencia o transportista por cuenta de aquel. Estos certificados o comprobantes se presentarán en el Ayuntamiento cuando finalice la obra y en caso de obras mayores, previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación.

4. Si los certificados o comprobantes son congruentes en la cantidad de RCD's con la estimación presentada en el proyecto técnico o en caso de obras menores a la cantidad estimada por los técnicos municipales, se realizará el retorno de la fianza y se dará si procede el certificado de primera ocupación u otros que correspondan. En caso contrario se pedirá una justificación satisfactoria a criterio de los técnicos municipales y una vez obtenida se otorgará la licencia y devolverá la fianza, pero si no se obtiene se bloqueará el procedimiento y la devolución de la fianza.

Artículo 9. Determinación del costo de la fianza.

1. El importe de la fianza prevista en el artículo 8.1 que debe ser depositada en el Ayuntamiento en el momento de obtener la licencia urbanística municipal, se fija en las siguientes cantidades:

- a. Para obras de derribo: 2%.
- b. Para obras de nueva construcción: 1%.
- c. Para obras de excavación: 2%.

Cuando en una obra concurren simultáneamente varios de los supuestos anteriores, el cálculo de la fianza se podrá realizar aplicando cada uno de estos porcentajes a sus correspondientes partidas presupuestarias.

En el caso de obra menor que no requiera la presentación del proyecto técnico, serán los técnicos municipales los que determinarán la evaluación de generación de RCD's de la obra y en base a dicha evaluación, determinarán el importe de la fianza, que será el resultado de multiplicar la cantidad en volumen de RCD's por 5 euros/m³.

2. Los proyectos de obras públicas no sujetos a licencia municipal se registrarán por su normativa específica y concretarán, en todo caso, el sistema de gestión de las tierras y materiales sobrantes, de acuerdo con los objetivos de estas ordenanzas.

3. Si el Ayuntamiento considera que el presupuesto de la obra ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha fianza.

4. La fianza podrá hacerse efectiva por el solicitante en la forma prevista en la Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Artículo 10. Ejecución de la fianza.

El no cumplimiento de las determinaciones de esta ordenanza en cuanto a la correcta gestión de los RCD's será motivo de ejecución de la fianza por la actuación subsidiaria del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse de acuerdo con la normativa de Residuos.

Artículo 11. Abandono de Residuos

Queda totalmente prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de RCD's generados en las obras. El incumplimiento de este requisito se considera infracción grave o muy grave lo que conlleva la imposición de las sanciones correspondientes, tal y como se recoge en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Artículo 12. Garantías de gestión.

Con el objeto de cumplir los objetivos de valorización de los RCD's previstos en el artículo 5 de esta ordenanza, al informar los técnicos municipales para el otorgamiento de la licencia, podrán indicar el posible destino de los RCD's, en base al principio de jerarquía de residuos establecido en el artículo 8 de la Ley 22/2011, por el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, otro tipo de valorización y por último, eliminación en vertedero.

No obstante, si para conseguir el mejor resultado medioambiental global fuera necesario apartarse de dicha jerarquía, se podrá adoptar un orden distinto de prioridades previa justificación por un enfoque de ciclo de vida sobre los impactos de la generación y gestión de esos residuos, teniendo en cuenta los principios generales de precaución y sostenibilidad en el ámbito de la protección medioambiental, viabilidad técnica y económica, protección de los recursos, así como el conjunto de impactos medioambientales sobre la salud humana, económicos y sociales, de acuerdo con los artículos 1 y 7 de la Ley.

En cuanto al estudio y plan de gestión de restos de obra, se estará a lo previsto en los artículos 4 y 5 del R.D. 105/2008.

CAPÍTULO III. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 13. Sanciones.

Serán las previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y el Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía.

Artículo 14. Régimen supletorio.

En todo lo que no esté previsto en esta ordenanza será de aplicación la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía, el Real Decreto 105/2008 así como las Disposiciones de Régimen Local que la complementen.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los titulares de obras productoras de RCD's iniciadas antes de la entrada en vigor de esta ordenanza, deberán constituir las fianzas correspondientes y podrán ser requeridos en cualquier momento para que así lo acrediten.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor, transcurridos quince días hábiles desde su publicación en Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

NUMERO 898

AYUNTAMIENTO DE FUENTE VAQUEROS (Granada)

Bases plaza de personal laboral fijo de Encargado Mantenimiento de Instalaciones Deportivas (promoción interna)

EDICTO

Resolución de Alcaldía nº 155/2021 del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros por la que se aprueban las bases y la convocatoria para cubrir la plaza de Personal Laboral Fijo de Encargado Mantenimiento de Instalaciones Deportivas para este Ayuntamiento, por promoción interna, mediante concurso-oposición.

BASES Y CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE PERSONAL LABORAL FIJO DE ENCARGADO MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS (PROMOCIÓN INTERNA), INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2020.

Base primera.- Plaza convocada y sistema de selección.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad, como personal laboral fijo, de una plaza de personal Encargado Mantenimiento Instalaciones Deportivas, incluida en la oferta de empleo público de 2020, aprobada mediante resolución de alcaldía nº 578/2020, de 2 de septiembre de 2020, de la plantilla laboral de este Ayuntamiento y dotada con las retribuciones básicas correspondientes al Grupo IV de Oficios Varios, categoría de Encargado y según el Convenio de Personal Laboral.

El sistema de acceso será el de promoción interna.

El sistema de selección de aspirantes será el de concurso-oposición, al amparo de lo establecido en el artículo 61.7 del RDL 5/2015, el artículo 91.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, todos ellos de carácter básico, y demás normativa aplicable.

Base segunda. Características del puesto de trabajo.

El puesto está vinculado al área de trabajos de Encargado de Mantenimiento de Instalaciones Deportivas del

Ayuntamiento de Fuente Vaqueros y adscrito al funcionamiento y mantenimiento de todas las instalaciones deportivas de propiedad municipal de que es titular el Ayuntamiento.

Base tercera.- Régimen y modalidad de contrato.

La contratación se realizará en régimen de derecho laboral, conforme a la legislación laboral vigente en cada momento.

El carácter del contrato es fijo, y en régimen de dedicación a jornada completa. La relación laboral se regirá por lo dispuesto en el Estatuto Básico del Empleado Público y la organización municipal.

Base cuarta.- Requisitos de participación.

Para tomar parte en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

1.-Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.-Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida normativamente.

3.-Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso.

4.-Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. Los/as aspirantes con minusvalía deberán indicarlo en la solicitud y deberán acompañar un informe al respecto del Organismo Administrativo competente. Igualmente, deberán solicitar las posibles adaptaciones de tiempos y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

5.-No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

6.-Tener una antigüedad de, al menos, dos años de servicios prestados como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Fuente Vaqueros, en puesto/plaza cuyo grupo de clasificación profesional sea IV del personal laboral.

Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de formalización del contrato como personal laboral fijo.

Base quinta.- Solicitudes y derechos de examen.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en

las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas), o en la forma establecida en el artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los/as aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes.

A la instancia se acompañarán inexcusablemente:

- Fotocopia del D.N.I.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

Base sexta.- Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión y se indicará el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la composición del Tribunal.

Finalizado dicho plazo, y en el caso de que se hubieran producido alegaciones, se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos, que se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal. En caso, contrario, la lista provisional se entenderá automáticamente elevada a definitiva.

Base séptima.- Órganos de selección.

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

- Presidente. Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento designado por la Alcaldía.
- Secretario. Un/a funcionario/a de carrera o personal laboral fijo del Ayuntamiento designado por la Alcaldía, que además actuará como vocal.
- Vocales. Tres funcionarios/as o personal laboral fijo designados por la Alcaldía.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada. Asimismo, la composición del Tribunal se ajustará al criterio de paridad entre ambos sexos, dentro de las posibilidades de la plantilla municipal.

Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. El Tribunal

podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal se encuentra vinculado a lo dispuesto en estas bases, quedando facultado para hacer interpretación de las mismas y resolver cuantas dudas o cuestiones pudieran surgir en su aplicación e igualmente resolver en todo aquello que no esté previsto en ellas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de tres de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal en su calificación final, no podrá proponer, un número superior de aspirantes aprobados al de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número que plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de la misma, cuando se produzcan renuncia del/la aspirante seleccionado/a, antes de su nombramiento o formalización del contrato, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal relación complementaria de los/as aspirantes que sigan a los/as propuestos/as.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte y de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, pudiendo los/as aspirantes recusar a aquellos en tales casos.

Base octava.- Proceso de selección.

8.1. Los/as aspirantes serán convocados/as, en llamamiento único. La no presentación de un/a aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado/a determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido/a del proceso selectivo.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas en los boletines oficiales, haciéndose públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del/de la propio/a interesado/a, dando cuenta, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud fraudulenta en la declaración que formuló.

El Tribunal, caso de que concurra a las pruebas algún/a minusválido/a, podrá, previa solicitud del/de la interesado/a, proceder a las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

8.2. Contenido del proceso selectivo, forma de desarrollo y sistema de calificación.

8.2.1. El procedimiento de selección será el de concurso-oposición y constará de dos fases:

A) Fase de oposición:

Constará de 1 ejercicio. La calificación máxima del ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos de puntuación total.

Ejercicio. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, propuesto por el Tribunal calificador de entre las materias que figuran en el temario de la convocatoria, Anexo I. El número de preguntas será de 20 y la duración del ejercicio será de 30 minutos.

Este ejercicio se puntuará con un máximo de 10 puntos. Cada pregunta correcta tendrá un valor de 0,50 puntos.

La calificación final de la fase de oposición será la puntuación obtenida en el ejercicio de que consta la misma.

B) Fase de concurso:

No tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la evaluación por parte del Tribunal de los méritos que concurren en los aspirantes, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La puntuación de la fase de concurso será independiente y no podrá ser acumulada para superar la fase de oposición, computándose únicamente para aquellos aspirantes que hayan superado esta última.

La puntuación máxima de esta fase será de 4 puntos, valorándose cada uno de los méritos de la manera siguiente:

Experiencia: Máximo 4 puntos.

- Servicios prestados en Administraciones Públicas en puestos de trabajo similares con igual nivel de complemento destino al de la convocatoria: Por cada mes trabajado 0,022 puntos.

- Servicios prestados en empresas privadas en puestos de trabajo similares al de la convocatoria: Por cada mes trabajado 0,008 puntos.

La experiencia profesional se justificará, mediante contratos de trabajo y certificado de vida laboral actualizado o en su defecto certificado de servicios prestados emitido por la Administración Pública o empresa privada correspondiente.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación, no siendo valorados aquellos méritos que se presenten en momento posterior.

Si el número de meses no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

En los casos de servicios prestados a tiempo parcial se descontará la parte correspondiente.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la calificación de la fase de concurso en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web para hacer alegaciones, las cuales serán resueltas por el Tribunal en el plazo máximo de un mes, procediéndose posteriormente a realizar nueva publicación con la calificación definitiva.

8.2.2. La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

Base novena. Propuesta del Tribunal, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web la lista de aspirantes por orden de puntuación, no pudiendo el Tribunal declarar que han superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de la plaza convocada. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará a la Alcaldía copia de la última acta con propuesta para que proceda al nombramiento y formalización del correspondiente contrato de la plaza ofertada, una vez realizado el nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

El/la aspirante propuesto/a presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la citada lista, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, y que son:

1.- Certificación de nacimiento.

2.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. El/la aprobado/a extranjero/a deberán presentar documento que acredite que son nacionales de la Unión Europea o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

3.- Fotocopia compulsada del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a la exigida tendrán que aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

4.- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Los aprobados cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

5.- Certificado de aptitud o limitación de funciones emitido por el Sistema de Vigilancia de la Salud del Servicio de Prevención Ajena del Excmo. Ayuntamiento de Fuente.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Cumplidos los requisitos precedentes y una vez aprobado el nombramiento para el puesto por la Alcal-

día-Presidencia se procederá a la formalización del contrato laboral correspondiente. El órgano competente procederá a la formalización de los contratos, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Base décima.- recursos.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente.

ANEXO I

Tema 1.- La Constitución española de 1978. Estructura y principios generales. La reforma de la Constitución.

Tema 2.- Pintura. Conceptos fundamentales. Clasificación. Trabajos y materiales.

Tema 3.- Obras. Tipos de materiales, herramientas y trabajos. Reparaciones más frecuentes en la reparación de edificios.

Tema 4.- Fontanería. Trabajos, materiales y herramientas. Reparaciones habituales en la conservación de un edificio.

Tema 5.- Pavimentos deportivos. Tipos y exigencias. Limpieza y conservación según el tipo de pavimento: tenis, pádel, campo de fútbol.

Fuente Vaqueros, a 16 de febrero de 2021.- El Alcalde, fdo.: José Manuel Molino Alberto.

NÚMERO 895

AYUNTAMIENTO DE GALERA (Granada)

Aprobación inicial del Presupuesto Municipal para 2021

EDICTO

D. José Manuel Guillén Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera (Granada),

HACE SABER: Que ha sido aprobado inicialmente en sesión extraordinaria urgente de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 18/02/2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funciona-

rio, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://galera.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2021, se considerarán definitivamente aprobados, si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Galera, 18 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente, fdo.: José Manuel Guillén Ruiz.

NÚMERO 761

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

Delegación de competencias 8/02/2021

EDICTO

La Junta de Gobierno Local en su sesión de 8 de febrero de 2021 ha adoptado acuerdo nº 135 del siguiente tenor literal:

“Visto expediente de la Alcaldía-Secretaría General relativo a la modificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2019, relativo a la delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en el Primer Teniente de Alcalde y Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Municipales y Empresas Participadas.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2019, acuerdo número 800, se procedió a la delegación en los distintos ediles de diversas competencias de la Junta de Gobierno.

En concreto, en el caso del Primer Teniente de Alcalde D. Luis González Ruiz, en su calidad de Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Municipales y Empresas Participadas se le delegaron las siguientes competencias:

ECONOMÍA

- Cesiones de créditos (endosos).

- Aprobación de constitución y reposición de anticipos de caja fija, dando cuenta mensualmente a la Junta de Gobierno Local.

- Justificación de los libramientos expedidos a perceptores de fondos.

- Justificación de subvenciones concedidas.

URBANISMO

- Subvenciones y ayudas a la rehabilitación.

- Desalojo de ocupantes de edificaciones en ruina.

- Ruina inminente.

- Expedientes de ruina.

- Órdenes de ejecución.

- Ejecución subsidiaria.

- Resoluciones para el ejercicio de la potestad sancionadora en materias del área.

- Imposición de multas coercitivas en materias del área.

- Licencias urbanísticas de cualquier clase y declaración de innecesariedad de licencia.

- Licencias de ocupación y utilización.

- Adopción de medidas cautelares en materias del área.

- Paralización de obras.

- Requerimientos de legalización.

- Restablecimiento de la legalidad urbanística.

OBRAS PÚBLICAS

- Aprobación de proyectos de obras municipales.

- Licencias de canalizaciones y redes de servicios y dotaciones urbanas a prestar por las compañías suministradoras.

- Autorizaciones y licencias de cortes de tráfico en actuaciones de canalizaciones y redes de servicios y dotaciones urbanas a prestar por las compañías suministradoras.

- Autorizaciones/denegaciones de acometidas y acerados.

La situación de baja en la que se encuentra el Primer Teniente de Alcalde obliga a hacer reajustes puntuales y transitorios hasta su próxima reincorporación, por lo que, de acuerdo a esta situación, y a la vista de la propuesta del Sr. Alcalde, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero. Modificar el acuerdo número 800 adoptado por la Junta de Gobierno Local de 4 de julio de 2019 revocando las delegaciones efectuadas en el ámbito de Economía, Urbanismo y Obras Públicas.

Segundo. Delegar en D^a María Eva Martín Pérez, Delegada de Participación Ciudadana, Mantenimiento, Patrimonio, Fiestas Mayores, Transparencia y Consumo, Presidencia y Relaciones Institucionales las competencias en materia de Urbanismo y Obras Públicas siguientes:

URBANISMO

- Subvenciones y ayudas a la rehabilitación.

- Desalojo de ocupantes de edificaciones en ruina.

- Ruina inminente.

- Expedientes de ruina.

- Órdenes de ejecución.

- Ejecución subsidiaria.

- Resoluciones para el ejercicio de la potestad sancionadora en materias del área.

- Imposición de multas coercitivas en materias del área.

- Licencias urbanísticas de cualquier clase y declaración de innecesariedad de licencia.

- Licencias de ocupación y utilización.

- Adopción de medidas cautelares en materias del área.

- Paralización de obras.

- Requerimientos de legalización.

- Restablecimiento de la legalidad urbanística.

OBRAS PÚBLICAS

- Aprobación de proyectos de obras municipales.

- Licencias de canalizaciones y redes de servicios y dotaciones urbanas a prestar por las compañías suministradoras.

- Autorizaciones y licencias de cortes de tráfico en actuaciones de canalizaciones y redes de servicios y dotaciones urbanas a prestar por las compañías suministradoras.

- Autorizaciones/denegaciones de acometidas y acerados.

Tercero. Delegar en D. Francisco Fuentes Jódar, Delegado de Personal, Contratación, Organización, Servicios Generales y Servicios Jurídicos las siguientes competencias:

ECONOMÍA

- Cesiones de créditos (endosos).

- Aprobación de constitución y reposición de anticipos de caja fija, dando cuenta mensualmente a la Junta de Gobierno Local.

- Justificación de los libramientos expedidos a perceptores de fondos.

- Justificación de subvenciones concedidas."

Granada, 8 de febrero de 2021.-El Secretario General, fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 829

AYUNTAMIENTO DE JÁTAR (Granada)

Padrones fiscales cuarto trimestre ejercicio 2020

EDICTO

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Játar (Granada),

HACE SABER:

La Alcaldía-Presidencia con fecha 10 de febrero de 2021, acordó aprobar el padrón fiscal correspondiente a:

1.- Tasa por suministro de agua, alcantarillado y canon autonómico de mejora de infraestructuras hidráulicas, e IVA, correspondientes al cuarto trimestre de 2020.

Se someten dichos padrones a información pública mediante anuncios a insertar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el de la sede electrónica así como en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, significándose que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria el presente edicto de exposición al público surte los efectos de notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en las listas cobratorias y que, de acuerdo con el artículo 14 del Real Decreto Le-

gislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra los actos de liquidación contenidos en los mismos podrá formularse ante la Alcaldía recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, previo al contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción, estando a tales efectos a disposición de los legítimos interesados en las oficinas de este Ayuntamiento.

La interposición de recurso en ningún caso detendrá la acción administrativa para la cobranza a menos que el interesado solicite la suspensión de la ejecución del acto impugnado, en los términos del artículo 14.2.l) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Játar, 10 de febrero de 2021.-El Alcalde, fdo.: Fco. José Martín Rodríguez.

NÚMERO 837

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)*Delegación atribuciones Alcaldía*

EDICTO

D^a Vanesa Romero Urbano, Concejala de Presidencia del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto nº 0062-2021, de fecha 1 de febrero de 2021, se ha resuelto, motivado por la necesidad de no poder ejercer sus funciones, lo siguiente: "...Delegar en D^a Vanesa Romero Urbano, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 9.1 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público desde el día 1 al 15 de febrero del 2021 (ambos inclusive)..."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, 15 de febrero de 2021.-La Concejala de Presidencia (Por Decreto de 22/09/2019), fdo.: Vanesa Romero Urbano.

NÚMERO 838

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)*Delegación atribuciones Alcaldía*

EDICTO

D^a Vanesa Romero Urbano, Concejala de Presidencia del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto nº 0062-2021, de fecha 1 de febrero de 2021, se ha resuelto, motivado por la necesidad de no poder ejercer sus funciones, lo siguiente: "...Delegar en D^a Vanesa Romero Urbano, Primera Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 9.1 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público desde el día 16/02/2021 al 16/03/2021 (ambos inclusive)..."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Maracena, 15 de febrero de 2021.-La Concejala de Presidencia (Por Decreto de 22/09/2019), fdo.: Vanesa Romero Urbano.

NÚMERO 833

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)*Aprobación inicial Plan Parcial UE-1A*

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil,

HACE SABER: Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de enero de 2021, se ha aprobado inicialmente el plan parcial para el desarrollo de la unidad de ejecución UE-1A, situada en Sierra Nevada, término municipal de Monachil, promovido por Arttyneu

Cuyo resumen ejecutivo es:

II.12.- RESUMEN EJECUTIVO.

Siguiendo lo previsto en el art. 19.3 de la LOUA, con el fin de fomentar el proceso de participación tanto de la ciudadanía en general como de las entidades representativas de sus intereses, se redacta el presente resumen ejecutivo, que contiene los objetivos y finalidades del presente Plan Parcial, así como sus determinaciones.

FINES Y OBJETIVOS:

El objeto del presente trabajo es la redacción de un Plan Parcial para ordenación de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución UE-1A delimitada por las vigentes NN.SS. de Monachil, resultantes además de la división de la UE-1(d) de procedencia.

El área de actuación objeto del presente Plan Parcial se sitúa en la zona medio-alta del núcleo urbano, a una altitud media de 2.250 m.s.n.m.

La forma se asemeja a un rectángulo irregular, de dimensiones medias de 220 m en sentido norte-sur y de 45 m en sentido este-oeste, contando con una superficie total de 8.830,76 m² resultado de la suma de los terrenos incluidos en la referida unidad de ejecución.

En relación con el parcelario elaborado por Cetursa Sierra Nevada, S.A. el ámbito linda al norte con la parcela 254, al sur con la parcela 241, al este con la parcela 514 y parte de las parcelas 512 y 513, y al oeste con un camino que sirve de acceso a los depósitos de abastecimiento de agua del núcleo urbano.

En cuanto a la topografía, los terrenos presentan una pendiente considerable dada su localización y altitud, situándose esta en torno al 90/100% en sentido ascendente oeste-este.

El promotor de este documento es la mercantil Arttyneu, S.L., como propietaria de la mayoría de los terrenos que conforman el ámbito a ordenar.

DETERMINACIONES:

Las determinaciones vienen recogidas en la Memoria Justificativa del presente documento, apdos. II.1 a II.5, así como en la Normativa Urbanística del mismo, donde se reflejan las condiciones urbanísticas aplicables al ámbito objeto del mismo.

DELIMITACIÓN DE ÁMBITOS:

El ámbito en el que la ordenación proyectada altera a la vigente se circunscribe concretamente al ámbito UE-1A que se ordena, según se define en el apdo. I.3 del presente documento y en el plano que se adjunta a continuación.

OTROS ASPECTOS:

El resto de aspectos que conforman el presente documento se reflejan tanto en la "Memoria Descriptiva" como en la "Memoria Justificativa", "Normativa Urbanística" y "Planimetría" del presente documento.

SUSPENSIÓN DE LA ORDENACIÓN:

Una vez se otorgue la aprobación inicial del presente documento, quedará suspendida la ordenación vigente del ámbito descrito y delimitado en el apdo. y plano correspondiente. El plazo de suspensión de aprobación y otorgamiento de autorizaciones y de licencias urbanísticas se prolongará hasta tanto entre en vigor el presente plan parcial.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público para su examen, en las dependencias de Urbanismo de este Ayuntamiento, por plazo de un mes contado a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho período cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho, igualmente se encuentra publicado en el portal de transparencia pública del ayuntamiento en el apartado 5.1.5

Monachil, 15 de febrero de 2021.-El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 825

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Expte. 274/2019, información pública proyecto de actuación aula de formación en finca experimental La Nacla

EDICTO

En virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, mediante resolución de fecha 15 de febrero de 2021 (resolución nº 2021000804), he resuelto someter a información pública el Proyecto de Actua-

ción promovido por Caja Rural de Granada, S.C.C., de ampliación de actuación de interés público para la implantación de un aula de formación y usos múltiples, en la finca experimental La Nacla Puntalón (Paraje Bartolo), suelo clasificado por el PGOU vigente como Suelo No Urbanizable de Protección Agrícola. Agricultura Intensiva sobre acuífero (SNU-PA.Ala).

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el referido expediente estará expuesto al público, por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de España, 1, 2ª planta, y página web municipal (www.motril.es), pudiendo los interesados realizar durante dicho período cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 16 de febrero de 2021.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 826

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)

Expte. 467/2020, aprobación inicial de proyecto de actuación de la U.E. PLA-4 del PGOU

EDICTO

En virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, mediante resolución de fecha 16 de febrero de 2021 (resolución nº 2021000837), he aprobado inicialmente el proyecto de urbanización de la U.E. PLA-4 del PGOU de Motril, sita en calle Moral de Santa Adela, promovido por Costazul 2006, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público, para su examen, en las dependencias del Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento y en la página web municipal, por plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar los interesados durante dicho período cuantas alegaciones estimen convenientes a su derecho.

Motril, 16 de febrero de 2021.-La Alcaldesa Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 886

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Bando nombramiento de Juez de Paz, titular y sustituto

EDICTO

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de febrero de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

6.1. ELECCIÓN JUEZ DE PAZ, TITULAR Y SUSTITUTO.

...//...

EDICTO

D. Francisco José García Ibáñez, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento,

HAGO SABER: Que está previsto que en el mes de marzo de 2021 queden vacantes los cargos de Juez de Paz, titular y sustituto del municipio de Pinos Puente.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía (este plazo empezará a contar a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOP de Granada).

Las solicitudes se presentarán en el Registro de Entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los requisitos exigidos para formar parte de la carrera judicial, de conformidad con el artículo 302 y 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 389).

En la solicitud se debe hacer constar datos personales completos (DNI, profesión u oficio -si está en paro, jubilado...- y domicilio).

Están incapacitados para el ingreso en la carrera judicial los impedidos física o psíquicamente para la función judicial; los condenados por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; los procesados o inculcados por delito doloso en tanto no sean absueltos o se dicte auto de sobreseimiento, y los que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y mediante edictos en el tablón de anuncios digital del Ayuntamiento, en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción del Partido o Juzgado Decano y en el propio Juzgado de Paz.

Lo que se publica para general conocimiento.

Pinos Puente, 18 de febrero de 2021.-La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 865

AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN (Granada)

Convocatoria y bases plaza de Auxiliar Administrativo por Estabilización

EDICTO

Don Juan David Moreno Salas, Alcalde del Ayuntamiento de Torvizcón (Granada), en uso de las atribuciones que le otorga la vigente legislación de Régimen Local,

HAGO SABER: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión del día 2 de diciembre de 2020, acordó aprobar la convocatoria y las Bases, para cobertura mediante proceso de concurso-oposición de una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C-2, Funcionario de carrera, para estabilización de empleo temporal, Bases que a continuación se publican íntegramente.

BASES PARA LA SELECCIÓN DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, GRUPO C, SUBGRUPO C-2, DE PLAZA VACANTE DE LA PLANTILLA DE PERSONAL MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE CONCURSO OPOSICIÓN PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL CON POSTERIORIDAD A 1 DE ENERO DE 2005 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN.

1.- PRIMERA. NORMAS GENERALES

Es objeto de las presentes bases la regulación de los procedimientos de selección para la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la oferta de empleo público de consolidación de empleo que se encuentra provisionalmente desempeñadas interina o temporalmente con posterioridad a 1 de enero de 2005 en el Ayuntamiento de Torvizcón. El objeto de las presentes bases, es la Convocatoria de Proceso selectivo para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, Escala Administración General; Subescala Auxiliar, Grupo C2, vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Torvizcón incluida en la oferta de empleo público de 2020, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 28 de 12 de febrero de 2020, dotada con el sueldo, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan según la legislación vigente. Todo ello mediante proceso de estabilización de conformidad con el art. 19 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

2.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

Las pruebas selectivas se regirán, además de por lo establecido en estas bases generales, por lo dispuesto en las bases específicas de cada proceso selectivo, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y en especial la Disposición Transitoria Cuarta, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y pro-

gramas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local y demás legislación vigente.

En las bases específicas del proceso selectivo se indicará la titulación exigida para cada procedimiento selectivo, conforme a lo establecido en la relación de puestos de trabajo correspondiente al año de la publicación de la convocatoria.

3.- REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de uno de los restantes Estados miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley estatal que regule la materia. Independientemente de su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente Tratado, el cónyuge de los nacionales de algún Estado en los que sea de aplicación la libertad de circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, y con las mismas condiciones que los cónyuges, podrán participar los descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Tener cumplidos dieciséis años de edad.

b) Estar en posesión del título exigido, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, en cada caso. El título exigido es el de graduado en educación secundaria obligatoria, graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente (deberá de acreditarse la equivalencia).

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones propias del trabajo a realizar.

d) No haber sido separado o suspendido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas por Sentencia Judicial firme.

Los requisitos establecidos en esta base, deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

4.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN.

Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán a la Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior. Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopias compulsadas de los documentos y méritos que se aleguen, en cuanto a méritos profesionales, en la fase de concurso.

Los méritos o servicios a tener en cuenta en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán mediante fe de vida laboral y certificado emitido por la Administración correspondiente o copia de contratos.

Todas las fotocopias deben diligenciarse con la frase "es copia fiel del original" firmada por el/la interesado/a que se responsabiliza de su veracidad.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, de las formas establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.- RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, se dictará resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, declarando aprobados la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos, que será de diez días, según lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre. Asimismo se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo del concurso y del ejercicio.

La publicación de esta resolución en el Boletín oficial de la Provincia será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Subsanaos, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torvizcón y en su página web www.torvizcon.es.

6.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

El Tribunal calificador de los ejercicios y méritos alegados estará constituido de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, de la siguiente forma: Los miembros del Tribunal Calificador, designados por el Alcalde-Presidente, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará formado por:

Un/a Presidente: funcionario/a de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Tres funcionarios/as de carrera a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario/a que le sustituya, con voz y voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Su composición debe ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60 del R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación

o por cuenta de nadie. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la Presidencia, Secretaría y la mitad al menos de sus vocales.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente. Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso-oposición. Los miembros de los tribunales serán retribuidos en concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el RD 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los mismos términos serán retribuidos los asesores del Tribunal, si los hubiera. A estos efectos, el Tribunal se clasificará en la siguiente categoría: Grupo C2 (Categoría tercera)

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo a la Alcaldía, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del Procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la citada Ley 40/2015.

7.- TEMARIOS COMUNES.

Se establece en estas bases generales el temario de las materias comunes, correspondientes a la fase de oposición, que se encuentra en el Anexo I, todo ello de conformidad con lo establecido en el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que deben ajustarse el procedimiento de selección.

8.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

A.- FASE DE CONCURSO:

La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar la prueba de la fase de oposición.

Los aspirantes deberán presentar los documentos acreditativos que aleguen mediante los correspondientes certificados de las administraciones públicas correspondientes.

El Tribunal procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes y el resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, previamente al inicio del ejercicio de la oposición. El día, hora y lugar de la celebración del concurso se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia. El orden de actuación de los opositores, se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra Q, según lo establecido en resolución de 15 de marzo de 2019, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, artículo 17 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos de la oposición

quienes no comparezcan, salvo caso de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

La valoración de los méritos se ajustará a los siguientes criterios:

a) Méritos profesionales (hasta un máximo de 12 puntos)

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,09 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las otras Administraciones Públicas en puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,04 puntos.

3. Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas realizando tareas de similar categoría, acreditado a través certificado de empresa, certificado de Contrato y certificado de vida laboral expedido por la seguridad social: 0,02.

Por tratarse de un proceso selectivo extraordinario de estabilización de empleo temporal, la valoración de méritos en este apartado solo se computará si los servicios prestados por el/la aspirante a la plaza lo ha sido en la condición de funcionario interino, personal laboral temporal o indefinido no fijo.

Se acreditarán los servicios prestados cuya valoración se pretenda hacer valer en la fase de concurso atendiendo a los siguientes criterios:

- Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Torvizcón serán certificados por la propia Administración. Previamente deberán ser solicitados por los interesados.

- Cuando se trate de servicios prestados en otras Administraciones Públicas los aspirantes deberán acreditarlos mediante certificado o acreditación expedida por el órgano competente en materia de personal de la Administración de que se trate, en el que consten los periodos temporales y la categoría profesional y la funciones en los puestos desempeñados. Los méritos estarán referidos a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo.

b) Cursos de Formación: se valorarán aquellas jornadas y cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas, y las homologadas oficialmente para la impartición de cursos, y los impartidos por los sindicatos dentro de los programas de Formación Continua, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, debiendo estar debidamente acreditados a juicio del Tribunal y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, según su duración, con arreglo a 0,002 puntos por cada hora de duración del curso. Hasta un máximo de: 1 punto

Aplicación del concurso: los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición al objeto de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios en la fase de oposición.

2.- FASE DE OPOSICIÓN:

La oposición constará de los siguientes ejercicios

PRIMER EJERCICIO: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar un cuestionario de 20 preguntas

tipo test, con cuatro respuestas alternativas, relacionadas con el temario que figura en el Anexo de esta Bases, y elaboradas por el Tribunal inmediatamente antes de la realización del ejercicio, en un tiempo máximo de 30 minutos.

Su puntuación será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse una puntuación de 5 puntos para superar el ejercicio.

Las respuestas correctas puntuarán 0,2 puntos y las erróneas restan 0,05 puntos, las respuestas en blanco ni restan ni suman.

SEGUNDO EJERCICIO: De carácter obligatorio, igual para todos/as los/as aspirantes, que hayan superado el primer ejercicio, consistirá en dos supuestos prácticos con 5 preguntas cada uno de ellos, propuestos por el tribunal y relacionados con los temas que se adjuntan al anexo, a realizar en un tiempo máximo de 30 minutos, debiendo responder de forma razonada.

Este ejercicio se calificará de 0,00 a 10 puntos, siendo el mínimo para ser calificado como aprobado 5,00 puntos.

La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la fase de concurso, de oposición. En caso de empate se resolverá a favor de quién haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición. Si aun así persistiera el empate, el tribunal puede acordar la celebración de una prueba escrita de duración no superior a una hora.

9.- COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Comienzo. La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, al mismo tiempo que se publique la lista definitiva de admitidos y excluidos a las pruebas.

Todos los actos de desarrollo del proceso selectivo se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios que serán publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Torvizcón, sito en Plaza del Ayuntamiento nº 1 de Torvizcón y en la página Web www.torvizcon.es.

En cualquier caso la duración máxima del proceso de realización de las pruebas no excederá de seis meses contados desde la fecha de realización de la primera prueba hasta la publicación por el Tribunal de la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición.

Entre la publicación de la relación de personas aprobadas en una prueba y el comienzo de la siguiente deberán transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Llamamiento. Las aspirantes que participen en el proceso serán convocadas para cada prueba en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, debiendo realizar la prueba en el lugar, día y hora que se les asigne; quedarán decaídos de su derecho quienes no comparezcan a realizarla salvo en los casos de fuerza mayor u otros excepcionales que, impidiendo la realización de la prueba en la fecha prevista, no afecten al normal desarrollo del proceso selectivo, para los que el Tribunal calificador podrá acordar la realización de una convocatoria extraordinaria.

En todo caso, no será posible la realización de una prueba extraordinaria si desde el momento en que se realiza el llamamiento ordinario hasta el momento en que quien la solicite esté en condiciones de realizar la prueba hubieran transcurrido más de dos meses.

Si alguna de las participantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo, de riesgo o parto debidamente acreditados, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, no pudiendo demorarse éstas de manera que se menoscabe el derecho del resto de las personas participantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de las mismas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Normativa SARS- coV- 2. Igualmente en atención a la normativa relativa al SARS- coV-2, y, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, los aspirantes estarán a lo establecido en él, entre tanto no sea derogado, y a su normativa de desarrollo.

El ayuntamiento de Torvizcón, además de estar a lo previsto en el citado Real Decreto Ley, deberá de aplicar la normativa relativa a sus obligaciones como Administración Pública, en toda aquello que sea relativa a las personas, empleados y medidas de prevención contra el SARS- coV-2, que le sea aplicable durante todo el proceso selectivo.

10.- LISTA DE APROBADOS DEL PROCESO SELECTIVO Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Lista de aprobados: Una vez finalizadas las pruebas, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación. El número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas convocadas. La relación definitiva de personas aprobadas será elevada a Alcaldía, con propuesta de nombramiento de funcionario/a de carrera.

11.- NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

1. Realizadas las valoraciones y publicadas en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento o en los locales donde se haya realizado el ejercicio práctico, el Órgano de Selección elevará a la autoridad convocante propuesta de nombramiento como funcionarios de carrera, que tendrá carácter vinculante, a favor de los aspirantes que mayor puntuación haya obtenido en el proceso selectivo, no pudiendo proponer el nombramiento o la contratación de un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto.

2. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas cuando se produzcan renuncias o no puedan ser nombrados, por las causas legalmente previstas los aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento, o toma de posesión, el Tribunal Calificador facilitará al órgano convocante relación complementaria de los aspirantes aprobados por orden de puntuación que sigan a los propuestos, para su posible

nombramiento como funcionarios de carrera, en el caso de que el Tribunal Calificador haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas.

12.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

1. Los aspirantes propuestos aportarán en el Área de Personal, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases generales o específicas de la convocatoria.

2. Quien dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

3. Concluido el proceso selectivo y presentada la documentación por los interesados, el Alcalde o Alcaldesa nombrará a los candidatos propuestos como funcionarios de carrera. El nombramiento deberá ser publicado o notificado a los interesados, quienes deberán tomar posesión dentro del plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de la notificación o publicación, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

La adquisición de la condición de funcionario será según lo previsto en el art. 62 Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

En el acto de toma de posesión el funcionario/a nombrado/a deberá de prestar juramento o promesa de no estar incursos en incompatibilidad conforme a lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. Los nombramientos se publicarán en el BOP.

4. Falta de presentación de documentos. Quienes dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrá ser nombrado funcionario de carrera, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación en el proceso selectivo. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos exigidos en la base anterior, podrá acreditarse que se reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base segunda.

Contra la convocatoria y sus Bases, podrá interponerse, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente, al de su publicación de su anuncio en el BOE, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

No obstante, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la indicada publicación sin perjuicio de que se interpongan los recursos que se estimen oportunos.

ANEXO I TEMARIO

MATERIAS COMUNES.

1. La Constitución Española de 1978. Los Derechos y Deberes fundamentales. Nociones Generales.

2. La Corona. Los Poderes del Estado. Nociones Generales. El Tribunal Constitucional

3. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones del Estado. Autonómica. Local e Institucional.

4. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

5. La Provincia en el Régimen Local. Organización provincial. Competencias.

6. El Municipio. Organización municipal. Elección de alcaldes. Organización política y administrativa. Competencias. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día Actas y Certificaciones de acuerdos.

7. Relaciones de las Entidades Locales con las restantes Administraciones Territoriales. La Autonomía municipal y el control de legalidad.

8. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales: Reglamentos y Ordenanzas. Elaboración y aprobación.

9. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

10. Los bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público y patrimoniales.

11. Clases de personal al servicio de la Entidad Local. Organización, selección y situaciones administrativas. Acceso de las personas con discapacidad a la función pública local.

12. Derechos del personal al servicio de la Entidades Locales. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Corporaciones Locales. Deberes del personal al servicio de las Entidades Locales. Incompatibilidad, responsabilidad y régimen disciplinario.

13. Las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales. Su tramitación.

14. Los Presupuestos Locales. Estructura. Tramitación. Régimen Jurídico del gasto público local. Su formación y aprobación. Ampliación y suplementos de crédito. Liquidación del presupuesto, cierre y Cuenta General.

15. Igualdad de oportunidades. Principios de Igualdad: Marco normativo español. La Ley 12/2010 de 18 de noviembre de igualdad entre hombres y mujeres.

16. El Padrón Municipal de Habitantes, Su gestión: altas, bajas, modificaciones. El Censo de votantes.

17. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y Notificaciones. Atención al público.

18. Los actos administrativos: Concepto y clases. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos.

19. Las Haciendas Locales: clasificación de los ingresos. Ordenanzas fiscales. Los padrones fiscales. Ejecución del presupuesto de ingresos y gestión de los ingresos. Ingresos patrimoniales. Ingresos de derecho privado. Impuestos. Tasas y Precios Públicos.

20. Informática básica. Introducción al sistema operativo: El entorno Windows. Conceptos generales de ofimática: procesador de textos, Hoja de cálculo y Bases de datos. Correo electrónico. Internet. Principios de navegación. Sicalwin, Gestiona y sistemas de conexión con otras administraciones.

ANEXO II

MODELO DE SOLICITUD

D./D^a..... con
D.N.I.....Domicilio a efectos de notificaciones C/..... Municipio.....Provincia.....
.....Teléfono móvil.....correo electrónico.....

EXPONE:

PRIMERO:

Que se ha convocado proceso selectivo para AUXILIAR ADMINISTRATIVO, como FUNCIONARIO/A de este Ayuntamiento de Torvizcón, mediante CONCURSO-OPOSICIÓN para la estabilización de empleo temporal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº ... de fecha ...

SEGUNDO:

Que DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que conozco el contenido de las Bases de la Convocatoria, y dispongo de la capacidad de obrar en el ámbito de la contratación y el empleo público, No estando incurso en ninguna causa de incapacidad ni incompatibilidad, ni he sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni estoy inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, o, similares para el personal laboral.

TERCERO:

Que acepto y cumplo a la fecha de la expiración del plazo de presentación de instancias, todas y cada una de las bases que componen la presente Convocatoria.

CUARTO:

Que presento la siguiente documentación a los efectos de acreditación de méritos:

1. Fotocopia compulsada de D.N.I.
2. Titulaciones exigidas
3. Documentación acreditativa de los méritos exigidos.

SOLICITO:

Ser admitido para participar en el proceso selectivo mediante Concurso-Oposición, de una plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO del Ayuntamiento de Torvizcón.

En.....a.....de.....de 20...

EL/LA SOLICITANTE.

Fdo.-.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE TORVIZCÓN.

Torvizcón, 17 de febrero de 2021.- El Alcalde, fdo.:
Juan David Moreno Salas.

NÚMERO 899

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Vacante Juez de Paz Titular

EDICTO

D. Leandro Martín López, Alcalde del Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada),

HACE SABER: Que habiéndose cumplido el mandato de cuatro años del cargo de Juez de Paz Titular de esta localidad.

Que correspondiendo al Pleno del Ayuntamiento elegir la persona para ser nombrada Juez de Paz Titular de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vegasdelgenil.sedelectronica.es>].

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Vegas del Genil, 18 de febrero 2021.- El Alcalde-Presidente, Leandro Martín López.

NÚMERO 1.012

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Resolución de rectificación de errores en resolución 225 sobre lista provisional

EDICTO

La Alcaldía Presidencia con fecha 24 de febrero de 2021, ha dictado resolución nº 273 con el siguiente contenido:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

El 17 de febrero de 2021, se dicta resolución de Alcaldía número 225/2021, en la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos del procedimiento de selección de concurso-oposición de 2 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Guadix.

La referida resolución fue publicada en el B.O.P. número 36 de 23 de febrero de 2021.

Habiéndose observado en la misma un error material de transcripción en el Anexo I, Causas de Exclusión, letras A, B, C y D, resulta obligado proceder a su rectificación.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Rectificar el error material de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, padecido en el siguiente expediente:

Expediente: 3634/2020

Procedimiento: procedimiento de selección de concurso-oposición de 2 plazas, Categoría de Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Guadix.

Resolución: 225/2021

Fecha: 17 de febrero de 2021

Concretamente en el siguiente documento:

Documento: ANEXO I

Fecha: 17 de febrero de 2021

Observaciones. Causas de exclusión: letras A, B, C y D En el siguiente sentido:

Donde dice:

A. Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Guadix.

B. No hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

C. Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

D. Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

Debe decir:

A. No ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Guadix.

B. Hallarse en la situación administrativa de segunda actividad, salvo que sea por causa de embarazo.

C. No estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

D. Tener anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

SEGUNDO. La presente resolución de rectificación de errores deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, la sede electrónica de este Ayuntamiento, www.guadix.es y en el tablón de anuncios. El plazo de diez días hábiles para subsanación establecido en la

Base 5.1 de la presente convocatoria, empezará a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOP.

TERCERO. El resto del contenido de la resolución 225/2021 se mantiene en su integridad.

Lo que pongo en público conocimiento a los efectos oportunos.

Guadix, 24 de febrero de 2021.- El Alcalde-Presidente.

NÚMERO 883

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES VADO DE LAS MONJAS Y ESPINO DE GALERA

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota de Administración y Limpia de acequias para el ejercicio 2021, de la Comunidad de Regantes Vado de las Monjas y Espino de Galera; se exponen al público por espacio de 20 días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4, bajo 1, de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 12/03/2021 hasta el 11/05/2021, ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

Caja Rural de Granada, C/c nº ES25-3023-0163-4550-1813-8403

Bankia, C/c nº ES24-2038-3549-0360-0001-1749

La Caixa, C/c nº ES10- 2100- 4696- 8102-0003-5976

Cajamar, C/c nº ES69-3058-3009-0627-2001-1605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del pe-

riodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en Junta General Ordinaria celebrada el 24 de enero de 2019, con un reparto de 30 euros/fanega para la Cuota de Administración y Limpia de Acequias para los próximos tres años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada a 18 de febrero de 2021.- El Recaudador, fdo.: Aben Rodríguez López.

NÚMERO 839

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALHENDÍN

Prórroga de presupuestos, año 2021

EDICTO

A la vista de la situación originada por el coronavirus (COVID-19), cuyo desarrollo es imprevisible al constituir un supuesto de fuerza mayor; ante la realidad del elevado número de comuneros que conforman esta Corporación de Derecho Público; teniendo en consideración que gran parte de ellos se encuentran en la franja de edad en la que mayor riesgo tiene la nueva enfermedad, procediendo numerosos partícipes de diversas localidades e incluso provincias; siguiendo la recomendación establecida por las autoridades sanitarias de evitar situaciones de riesgo en actividades que supongan aglomeración de personas; y a la vista de las medidas aprobadas por la Junta de Andalucía (BOJA 08/11/2020 y posteriores) y por tanto ante la imposibilidad de realizar de momento la Junta General se informa que la Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes de La Acequia de Alhendín ha adoptado, según art. 220 del R.D. 849/1986, y con carácter de extraordinarios los siguientes acuerdos:

1º Suspender la celebración de la asamblea general prevista para el día 18 de diciembre de 2020, hasta que sea segura su celebración, según la evolución del COVID-19.

2º A la vista de la situación extraordinaria e inaudita en la que nos encontramos, se acuerda la prórroga para la campaña de Gastos Comunes 2021 de los presupuestos del ejercicio 2020, que fueron aprobadas en Junta General de 13 de diciembre de 2019, siendo éstos:

- Vega: 12 euros
- Séptimas: 5 euros.

El plazo de pago en voluntaria sin recargo será, el comprendido entre el 01/03/21 al 31/05/21.

El Presidente, fdo.: Mario Linares Durán. ■